

*La población de la villa guipuzcoana de Guetaria a fines de la Edad Media **

Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ
Universidad del País Vasco

I. INTRODUCCIÓN

La villa de Guetaria fue fundada en 1209 por Alfonso VIII, rey de Castilla, preocupado por potenciar la concentración de la población de la costa en torno a unos centros de población a los que va convirtiendo en cabeceras político-administrativas y en centros económicos de aquéllas comarcas. Unos años antes Guipúzcoa y la mayor parte de Alava habían pasado bajo soberanía de los reyes castellanos. En la costa oriental del mar Cantábrico comenzaron a destacar durante el siglo XIII las villas de San Sebastián, Fuenterrabía, Motrico, Bermeo y por supuesto también la de Guetaria, debido al desarrollo de sus actividades portuarias y en particular al cada vez más voluminoso comercio de exportación e importación ¹. Los habitantes de estas villas obtienen durante los siglos XIII al XV, numerosas cartas de privilegio relacionadas con el tráfico comercial en la Corona de Castilla o con la tala de árboles de los montes de Guipúzcoa para la construcción de sus casas y navíos ². Ya Fernando III de Castilla había eximido a los vecinos de la villa de Guetaria del pago de portazgo en todos los

* Este artículo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación titulado «De los bandos a la Provincia. Transformaciones políticas, sociales y económicas en la Guipúzcoa de los siglos XIV a XVI» y cofinanciado por la Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea y el Gobierno Vasco - Eusko Jaurlaritza.

¹ VV.AA. Congreso «El Fuero de San Sebastián y su época». Eusko Ikaskuntza - Sociedad de Estudios Vascos, San Sebastián, 1982. Véase José Antonio Azpiazu Elorza *Sociedad y vida social vasca en el siglo XVI. Mercaderes guipuzcoanos*, San Sebastián, 1990; Beatriz Arizaga Bolumburu *El nacimiento de las villas guipuzcoanas en los siglos XIII y XIV: Morfología y funciones urbanas*, San Sebastián, 1978.

² Gonzalo Martínez Díez, Emiliano González Díez, Felix J. Martínez Llorente *Colección de documentos medievales de las villas guipuzcoanas*. San Sebastián, 1984. núm. 32 (1270), 50 (1290), 149 (1326).

territorios de la Corona de Castilla, excepto en Sevilla, Toledo y Murcia ³. En 1349 el concejo de Guetaria defendía frente a la villa de San Sebastián su intención de cobrarles el peaje del pescado en la villa de Tolosa ⁴. No obstante el preboste de San Sebastián por concesión real tenía derecho desde 1379 a percibir la mitad de la primera ballena que se pescara en la villa de Guetaria ⁵. Son asimismo varias las confirmaciones del fuero de la villa de Guetaria realizadas por los Reyes de Castilla, siguiendo el modelo foral de la villa San Sebastián ⁶.

A lo largo del siglo XIII es cada vez mayor el peso económico y político desempeñado por Guetaria en la Corona de Castilla. A finales del siglo XIII formaba parte de la denominada «Hermandad de las villas de la marina de Castilla con Vitoria» establecida entre los concejos de Santander, Laredo, Castro Urdiales, Vitoria, Bermeo, San Sebastián y Fuenterrabía. Esta Hermandad puso en marcha una serie de acuerdos con vistas a la resolución de los pleitos que pudieran contraerse entre estas villas y se dotó de unas ordenanzas para proteger sus actividades marítimas y comerciales, incluso frente a cualquier potencial injerencia de la monarquía castellana en sus privilegios ⁷. El tráfico marítimo realizado en el Golfo de Vizcaya con frecuencia daba lugar a disputas entre las villas de la marina de Castilla y los puertos de Bayona y Biarritz. Este tipo de problemas se pretendieron encauzar a mediados del siglo XIV mediante una concordia entre los procuradores de Bayona - Biarritz y los de las villas de Castro Urdiales, San Sebastián, Guetaria, Fuenterrabía, Motrico y Laredo ⁸. En suma, Guetaria, a un poco más de un siglo de su fundación se había convertido en uno de los puertos marítimos más sobresalientes de la Corona de Castilla.

Los barcos de Guetaria con cierta frecuencia se desplazaban a Andalucía en busca de trigo con el que abastecer a la Provincia de Guipúzcoa, deficitaria en este producto o para vender otro tipo de mercancías —lienzos en el Puerto de Santa María ⁹, etc—. Se tiene asimismo conocimiento de que estas

³ Gonzalo Martínez Díez, Emiliano González Díez, Felix J. Martínez Llorente *Colección de documentos medievales, etc.*, núm. 49, del mismo se conservan confirmaciones de Sancho IV (1290) y de Fernando IV de Castilla 73 (1297), 93 (1303), 107 (1311), de Alfonso XI, núm. 121 (1315), 182 (1324), 210 (1340), de Pedro I, 275 (1351).

⁴ Gonzalo Martínez Díez, Emiliano González Díez, Felix J. Martínez Llorente *Colección de documentos medievales, etc.*, núm. 245 (1349). Alfonso XI confirmaba a comienzos del siglo XIV dicha exención del pago de portazgo.

⁵ Gonzalo Martínez Díez, Emiliano González Díez, Félix J. Martínez Llorente *Colección de documentos medievales, etc.*, núm. 404.

⁶ Gonzalo Martínez Díez, Emiliano González Díez, Felix J. Martínez Llorente *Colección de documentos medievales, etc.*, núm. 10 (1237) —Fernando III—, 89 (1302) —Fernando IV—, 137 (1319) —Alfonso XI—, 273 (1351) —Pedro I—.

⁷ Gonzalo Martínez Díez, Emiliano González Díez, Felix J. Martínez Llorente *Colección de documentos medievales, etc.*, núm. 71 (1296).

⁸ Gonzalo Martínez Díez, Emiliano González Díez, Felix J. Martínez Llorente *Colección de documentos medievales etc.*, núm. 285 (1354) y 287 (1354).

⁹ AGS.RGS. 1485, f. 321. Los vascos estaban bastante bien asentados en algunas de estas villas andaluzas, de hecho el procurador en un pleito del piloto de Guetaria Jacome y un vecino del Puerto de Santa María, Alfonso Pérez Cejudo, fue Juan de Urrutia, vecino de Jerez de la

gentes se encuentran comerciando y no sólo transportando mercancías propiedad de otros mercaderes en el océano Atlántico y en el mar Mediterráneo. Los documentos escritos de fines del XV y comienzos del XVI nos presentan a vecinos de Guetaria comerciando con sus naves en las ciudades de Palermo, Brujas, Londres, Bristol, La Rochela, etc. Con harta frecuencia se ha reducido en exceso el papel que los vascos desempeñaron en las actividades comerciales de la Corona de Castilla al de simples transportistas de los mercaderes castellanos (burgaleses fundamentalmente). Sin menospreciar la importancia de estos mercaderes burgaleses en el tráfico comercial castellano y dando por sentado que en muchas ocasiones los vascos actuaron como transportistas al ser una de sus profesiones la de maestros de naves ¹⁰, es verdad asimismo que éstos actuaron en bastantes ocasiones como comerciantes, superando de este modo los estrechos ámbitos de actuación comercial en que han sido encasillados por la historiografía. En 1486 Antón de Gorostiaga, Pedro de Gorostiaga, Domingo de Gorostiaga, Juan Pérez de Gorostiaga y Nicolás de Oreja afirmaban lo siguiente ante el Consejo Real, al que habían acudido en busca de protección en el desempeño de sus oficios y para que no les cobraran en sus personas, factores o bienes las deudas que pudiera haber contraído el concejo de Guetaria:

«quellos eran mercaderes e maestros de naos e andando contynnamente con sus mercaderias e syn dever cosa alguna...porque sus ommes e criados e factores han andado e entyenden andar con sus bestias a tratar e comprar e vender sus mercaderias por esas dichas çibdades e villas e logares e puertos que ellos e sus bienes e mercaderias por vosotros o por alguno de vos ynjusta e non debidamente seran presos o enbargados o detenidos e tomados los dichos sus bienes e naos e mercaderias non deviendo ellos los tales maravedis nin seyendo tenidos nin obligados a la paga dellos de fecho nin de derecho e que los feriran e mataran e lisyaran o desterraran e que les faran o mandaran faser otros males e dannos e desaguiados algunos asy en sus personas commo en bienes...» ¹¹.

Finalmente los reyes les acabarán concediendo el seguro solicitado, tras ser examinada su demanda. Sin duda, no era justo que se responsabilizara de los delitos del concejo de Guetaria, como «persona jurídica» con entidad propia, a los vecinos de la villa. Este fue un objetivo largamente perseguido por los habitantes de Guetaria. Todavía en 1499 Miguel López, posiblemente Miguel López de Zaráuz, conseguía de los Reyes Católicos que no se ejecutaran las

Frontera (AGS.RGS. 1488, fol. 275). A.R.Cha. Valladolid, reales ejecutorias, L. 30/4 (SM) —1490—.

¹⁰ AR.Cha. Valladolid, Pleitos Civiles, Quevedo, fenecidos, c. 2514/3, leg. 549; reales ejecutorias, l. 62/36 (SM). Se puede ver a Ochoa de Bedua, maestre de nao, pleiteando con Jacome Doméstico, genovés, vecino del puerto de Santa María (Cádiz), por cuestión de los fletes que debía pagar por llevar mercancías —vino y sal— a Limerick (Irlanda).

¹¹ AGS.RGS. 1486, f. 101.

deudas del concejo en los vecinos de la villa, salvo que éstos últimos tuvieran deudas con el concejo ¹². Asimismo la colaboración militar de las naves de los vecinos de Guetaria con los intereses de la monarquía castellana es permanente durante los siglos XIV y XV.

Desde un punto de vista político-administrativo la villa de Guetaria se integró en las Hermandades de la Provincia de Guipúzcoa siendo una de las poblaciones que impulsó con ahínco el desarrollo de esta organización. No en vano el *cuaderno de ordenanzas de las Hermandad de Guipúzcoa de 1397* se elaboró en la Junta General reunida en la villa de Guetaria. Como sucedió en otras villas de la Provincia de Guipúzcoa algunas familias de Guetaria estuvieron especialmente comprometidas en su enfrentamiento con los «Parientes Mayores». Por este motivo a mediados del siglo XV determinados «Parientes Mayores» de Guipúzcoa desafiaron a diferentes personas de las villas guipuzcoanas, entre los que se citan Ochoa de Olano y Juan Martínez de Manterola, vecinos de la villa de Guetaria. Pero las condiciones de vida de sus habitantes seguían estando inmersas en los riesgos típicos de estas centurias. En particular el riesgo de la existencia de incendios y fuegos en las villas era muy grande, así como la posibilidad del nacimiento de enfermedades infecciosas que provocaran mortandades. Guetaria no quedó al margen de esta problemática sufriendo y padeciendo al menos un incendio a mediados del siglo XIV y una mortandad en 1446.

II. LA POLÍTICA DE AVECINDAMIENTO Y HERMANAMIENTO CON LAS COMUNIDADES DE CESTONA Y ZARÁUZ.

Guetaria a finales del siglo XIV se acabó convirtiendo en un referente no sólo económico sino también jurídico-administrativo para determinadas poblaciones de su entorno. Dos son los casos dignos de mención: Cestona y Zaráuz. La villa de Santa Cruz de Cestona y las collaciones de Santa María de Aizarna y San Miguel de Aizarnazábal tuvieron dificultades para su consolidación jurídico-administrativa transcurridos tan solamente 10 años de su fundación. El dos de febrero de 1394 se dieron los primeros pasos para un avecindamiento de los habitantes de su jurisdicción con la villa de Guetaria ¹³. Al día siguiente se llegaba a un acuerdo por el que se establecían una serie de cláusulas que favorecían la utilización del puerto de Guetaria por los vecinos de la jurisdicción de Santa Cruz de Cestona en unas condiciones bastante similares a la que disfrutaban los vecinos de Guetaria; se obligaban a tomar a costa de ambas partes los pleitos iniciados por una sola de ellas, contribuyendo a estos gastos mediante el sistema de fogueras, si bien se hacían algunas especificaciones derivadas del

¹² AGS.RGS. 1499, f. 206.

¹³ Gonzalo Martínez Díez, Emiliano González Díez, Félix J. Martínez Llorente *Colección de documentos medievales, etc.*, núm. 572.

pleito que sobre el tributo del «pedido» tenía iniciado la villa de Guetaria y en relación con el pago definitivo de los desembolsos originados por los pleitos iniciados por las dos collaciones de Cestona. En el primer caso los gastos correrían a cargo de la villa de Guetaria, si el pleito era perdido y en el segundo se liberaría del pago de las costas al concejo de Guetaria.

Los pleitos con la villa de Zumaya se costearían entre todas las partes y las alzadas de las sentencias del alcalde de Santa Cruz de Cestona se podrían llevar en primer lugar ante los alcaldes de Guetaria. Esto significaba que los gastos creados por los desplazamientos del alcalde de Cestona en el seguimiento de estos pleitos hasta Vitoria desaparecerían, siendo menos gravosos para los pleiteantes los costes derivados de la utilización del sistema judicial. En este sentido, y con el fin de que los gastos de los concejos de Santa Cruz de Cestona, Santa María de Aizarna y San Miguel de Aizarnazábal derivados de la actuación de sus representantes en las Juntas de Hermandad disminuyeran, los procuradores de la villa de Guetaria representarían a aquéllos, pagándose las costas entre todos, si bien estas últimas poblaciones se reservaban la posibilidad de enviar su propio procurador. De otro modo, se establece una parzoneña para el aprovechamiento de los montes y pastos y se acordó que el concejo de Guetaria no pudiera obligar a los de Cestona y sus collaciones a defender la villa de Guetaria exigiéndoles velas nocturnas, ni a contribuir en la formación de su armada ni a reparar su cerca, sus caminos, puentes, etc. Las cuatro localidades se obligaron a salir en apellido en ayuda recíproca, siempre y cuando los gastos ocasionados se pagaran por la población que hubiera convocado el apellido.

De una manera particular merece la pena detenerse en uno de los capítulos del acuerdo, aquél que se refiere a las luchas de bandos existentes en Guipúzcoa. La influencia del linaje de los Iraeta en la comarca no quedó al margen de este acuerdo. Aunque es evidente la existencia de una relativa dependencia de ciertos vecinos de Cestona en relación con los titulares de dicho solar nobiliario, se estableció una cláusula que impedía a los vecinos de Santa Cruz acudir en ayuda de los Iraeta si éstos se llegaran a enfrentar con el concejo de Guetaria. El texto es tan expresivo del empuje y de la fuerza de los «Parientes Mayores» en torno al entramado social de algunas villas guipuzcoanas que creo conveniente recogerlo literalmente:

«Iten en rrazón de los seguimientos de los parientes mayores e en fecho de los vandos que los dichos fijosdalgo vezinos e moradores de la dicha villa de Santa Cruz e de las dichas collaciones, que sy quisieren seguir que sigan segunt que los de las villas de Miranda d'Iraurgi e de Salvatierra d'Iraurgi e de Villamayor de Marquina seguieren, e eso mesmo que los sobredichos escuderos fijosdalgo vezinos e moradores de la dicha villa de Santa Cruz e de las dichas collaciones que vayan e sigan con el solar d'Iraeta o contra qualquier con quien quisieren contra qualesquier personas que el dicho solar o otros qualesquier parientes de bando ovieren contienda sy quisieren, salvo con la dicha villa de Getaria e su

vezindat o sus vezinos si algunos le venien de aqui adelante. E si para aventura en pena alguna cayeren alguno o algunos en seguir los tales seguimientos que a la tal pena que se paren los que en ella cayeren.»

Un acuerdo de vecindad similar realizaron en 1393 el concejo de Guetaria y el concejo de Zarauz. En este último caso se hacía de nuevo alusión a los «bandos» y a los «parientes mayores», pero personalizando la situación en el linaje titular del solar de Zarauz¹⁴. Por tanto, bajo la supremacía de la villa de Guetaria se establecieron lazos de hermandad entre los concejos de esta villa y los de Cestona, Aizarna, Aizarnazábal y Zaráuz.

III. POLÍTICA ECONÓMICA Y URBANÍSTICA DEL CONCEJO DE GUETARIA

El concejo de Guetaria por un lado llevó a cabo una política tendente a reducir el montante total de los tributos a pagar a la administración de la Corona de Castilla¹⁵ llegando a obtener reducciones en el tributo del «pedido» en la segunda mitad del siglo XIV y a lo largo del siglo XV¹⁶ y por otro procuró mejorar los servicios de abastecimiento a sus vecinos. Está documentada la preocupación del concejo de la villa porque se incremente el número de molinos en la jurisdicción, debido a que la mayor parte de la cebada producida en ésta debía ser transportada a molinos de otros términos jurisdiccionales¹⁷. Es

¹⁴ En 1383 obtenía de Juan I una reducción del tributo del «pedido» de los 8500 maravedís en que estaba encabezada la población a un máximo de 3000 maravedís. Juan I justifica dicha concesión en una doble vertiente: los servicios que la villa hizo a su padre Enrique II y el objetivo de que se pueble mejor dicha localidad. Véase Gonzalo Martínez Díez, Emiliano González Díez, Félix J. Martínez Llorente *Colección de documentos medievales, etc.*, núm. 452.

¹⁵ Gonzalo Martínez Díez, Emiliano González Díez, Félix J. Martínez Llorente *Colección de documentos medievales, etc.*, núm. 547. Así conseguía en 1397 del rey Enrique III de Castilla la reducción del pago del tributo del «pedido» a fines del siglo XIV de los 8500 maravedís en que estaba encabezada a los 3000 maravedís por los servicios que había otorgado al rey Enrique II y para potenciar su repoblación tras el incendio que había sufrido.

¹⁶ En 1383 se redujo el «pedido» de Guetaria de 8500 a 3000 maravedís y se les condonó los atrasos de los últimos cinco años. Se hace alusión al incendio que padeció la villa, la conveniencia de que no se despueble y a los servicios que prestaron sus habitantes a la monarquía castellana. Todavía en 1429 pagaban 3000 maravedís por el «pedido». En 1467 la merindad de «allende Ebro» con la Provincia de Guipúzcoa pagaba unos 166.400 maravedís de la moneda «blanca» en concepto del tributo de pedido. Enrique IV exime al concejo de Guetaria de pagar 6000 maravedís de pedido de la moneda nueva, es decir, 3000 de la moneda vieja, pero todavía debían pagar 2400 maravedís en concepto de diezmo y chancillería. Asimismo se eximió a Zarauz del pago de 600 maravedís por el mismo concepto. Lope Martínez de Zaráuz tenía situados a su favor por orden real en el pedido de Guetaria 4500 maravedís y un juro de heredad de otros 1500 maravedís que deberían serle pagados por los recaudadores de las rentas reales de otras rentas.

¹⁷ AGS.RGS. 1483, f. 98. La propietaria de un molino de Guetaria (María López de Eizaga) parece ser que quería impedir al bachiller Sebastián, que había construido un molino con su

interés del concejo que no sólo Lope Martínez de Zaráuz, Juan Pérez de Amilibia —tasado en el padrón de la villa con 50 maravedís— y Martín Sánchez de Gainza¹⁸ tuvieron hornos en dicha localidad sino sobre todo que no monopolizaran, como lo habían hecho hasta 1483, todo el proceso de transformación del trigo en pan. Estas tres personas no pusieron ningún impedimento a dicho cambio, lo que evidencia la diversificación de las fuentes de renta de estos tres importantes personajes de Guetaria¹⁹. El concejo solicitó permiso a los Reyes para construir 1 ó 2 hornos, cuyas rentas pudieran servir de financiación para las necesidades económicas concejiles y para que todos los vecinos estuvieran obligados a utilizarlos. Esta solicitud fue atendida positivamente tras el conocimiento Real del consentimiento de los 3 horneros de la localidad, permitiéndose a cualquier vecino tener su propio horno y exigiendo que no se cobraran más tributos que los antiguamente exigidos.

El puerto de Guetaria era bastante transitado por barcos de la Corona de Castilla y de otros Reinos y Repúblicas de la cristiandad europea²⁰—. Para mejorarlo se iniciaron obras con el fin de contruir un «cay» o muelle a finales del siglo XV entre la villa y la isla de San Antón. Los gastos de esta magna obra, iniciada bajo el auspicio del concejo de la villa, se comenzaron a pagar por todos los vecinos de Guetaria por decisión del concejo y posteriormente se procuró el establecimiento de una nueva imposición que recayera sobre todos los transportistas que llegaran a dicho puerto con sus embarcaciones²¹. Para ello necesitaron solicitar licencia a los Reyes contando con el apoyo de la Junta General de Procuradores de la Provincia de Guipúzcoa reunida en San Sebastián en 1479²².

presa unos 12 ó 13 años antes, que las aguas que nacían en las fuentes de Gárate se dirigieran a su molino. El concejo a través Ochoa Martínez de Zaráuz, escribano, defendió la necesidad de que dicho molino fuera abastecido también con dichas aguas.

¹⁸ En el padrón se hace alusión a Rodrigo Sánchez de Gainza, ya difunto, tasado con 15 maravedís, probablemente familiar de Martín Sánchez de Gainza.

¹⁹ AGS.RGS. 1483, fol. 10. «que tienen en ella sendos hornos de pan coser en que se cosya e cuese todo el pan que en esa dicha villa se come por lo qual dis que llieban cierto derecho por coser el dicho pan e agora los dichos Lope Martinez de Çarauz e Juan Peres de Amilibia y Martin Sanches de Gaynça quieren e consyenten que vosotros fagays hornos para coser el dicho pan que asy en la dicha villa se come para los arrendar a quales quier personas que les quisieren por el mayor preçio que pudierdes e que los maravedis porque se arrendaren sean para los propios desa dicha villa e para las cosas neçesarias della e que en los dichos hornos que los dichos lope martines e juan peres e martin sanches agora tyenen neingund vesino desa dicha villa non puedan coser nin cosa salvo ellos mesmos el pan que oviesen menester para el mantenimiento de sus casas segund...». Estos tres horneros son considerados ricos por la otra parte.

²⁰ AGS.RGS. 1489, 101 (La nave del genovés, vecino de Sevilla, Francisco Pinelo, sufrió algunos embargos en Guetaria a consecuencia de la carta de represalia que un bilbaíno tenía contra ciertos genoveses)

²¹ Archivo General de Guipúzcoa, negociado 8, expediente 1.

²² No todas las villas vieron con buenos ojos este nuevo tributo, generándose resistencias en particular por el concejo de Deva contra la imposición del mismo. A.G.S.R.G.S. 1480, f. 151. Esto no obsta para que, a pesar de las solicitud de licencia a los Reyes para echar determinadas imposiciones, los Reyes a través de los corregidores de Guipúzcoa y de Vizcaya. o del pesquisidor de

La mejora del abastecimiento de agua a la villa fue otro de los objetivos de la política concejil y por ello fue una de las obras iniciadas a fines del siglo XV. Para ello solicitaron a los Reyes permiso para poder vender unos solares del concejo a particulares. Con dicho dinero se pretendía finalizar las obras de la construcción de una fuente de agua dulce junto a las puertas de la villa con sus pilas y su correspondiente bóveda para una mejor conservación. Calcularon que les hacía falta unos 50.000 maravedís más para poder finalizar dicha fuente. Hasta estos momentos tenían que acudir a recoger el agua necesaria para beber ellos y sus ganados, limpiarse o hacer la comida a media legua de la villa, es decir, a más de dos kilómetros y medio ²³.

En general las necesidades financieras de la villa fueron numerosas durante los años finales del siglo XV y comienzos del siglo XVI, los gastos numerosos y el recurso a los repartimientos fiscales relativamente frecuente. Esta circunstancia favoreció posiblemente la existencia de ciertas irregularidades, pues no parece poderse entender de otra manera las constantes quejas de la población por la formas de recaudación y el destino a donde iban a parar los dineros exigidos a los vecinos de la villa.

En 1498 el concejo había solicitado permiso para repartir 200.000 maravedís para pagar las deudas del concejo de la villa, que tan negativamente estaban afectando a los particulares de la población cuando se desplazaban con sus mercancías a zonas y comarcas donde los deudores a través de sus procuradores habían presentado cartas para que la justicia actuara contra los vecinos de Guetaria, como si todos a título individual, estuvieran endeudados con ellos. Este endeudamiento del concejo se había producido fundamentalmente, según los oficiales concejiles, por los gastos ocasionados en el pago de lombardas, artillería, pólvora, el reparo de los muros y andamios de la villa, siguiendo las instrucciones ordenadas por el capitán Diego López de Ayala y por el Licenciado Porras, cuando fue corregidor de Guipúzcoa, en el pago a los ballesteros que fueron en la armada de la Archiduquesa al Condado de Flandes y en el abastecimiento de las naves, en la defensa del patronazgo de las ermitas e iglesias de la Isla de San Antón, en el reparo de las calzadas y en otras necesidades.

El corregidor tomó las cuentas llegando a un acuerdo por el que todos los gastos, excepto los derivados de la defensa de la titularidad del patronazgo de las iglesias de San Antón, San Pedro, San Prudencio y San Gregorio, suponían 89.916 maravedís. El pleito por el patronazgo representaba unos gastos de 105.000 maravedís, según el concejo, pero al existir algún desacuerdo entre las partes se ordenó que sólo se podían repartir de este capítulo 70.000 maravedís. La cantidad que se permitió repartir al concejo entre los vecinos de la villa y tierra de Guetaria fue de 159.916. Pero las protestas de una parte de la población no cesaron. El pleito por el patronazgo de las iglesias de la isla de San

San Sebastián Diego Arias de Anaya controlaran la veracidad de lo que demandaban, así como de la conveniencia de mejorar dicho muelle (AGS.RGS. 1487, fol. 69).

²³ AGS.RGS. 1499, fol. 90.

Antón parece haberse resuelto a favor del concejo de Guetaria, a cambio de que el administrador vitalicio de las mismas fuera el clérigo Antón del Puerto, tras ser presentado a dicho cargo por el propio concejo. El conflicto había sido lo suficientemente grave como para que anteriormente hubiera sido despojado de su cargo de administrador de dichas ermitas e iglesias Antón del Puerto, llegándose a tomar los cálices y ornamentos allí existentes y a descerrajar las arcas y cepos donde se encontraban los dineros dados en limosna y la renta de los hornos. En definitiva le expulsaron de las iglesias y Antón del Puerto recurrió a la Santa Sede donde logró obtener algunas Bulas en favor de sus intereses ²⁴.

Otra de las actividades económicas de la villa fue la pesca. Precisamente en torno a la iglesia de San Pedro de Guetaria se gestó la cofradía de maestros de pinazas y de pescadores de la villa de Guetaria, de la que se dispone información de su existencia desde 1537 ²⁵, año en que los cofrades entablaron un pleito con el concejo de la villa en relación con los derechos derivados de las ballenas que se vendieran en la villa. Las ordenanzas municipales de Guetaria tuvieron sumo cuidado en regular diferentes aspectos relacionados con la pesca de la ballena. En este pleito se recoge exclusivamente el articulado referente a esta problemática gracias al traslado que se realiza al efecto por el escribano Domingo Ochoa del Puerto. Estas ordenanzas se hicieron durante las alcaldías de Juan Martínez de Amelibia y Juan de Eiceta y en presencia de Lope Martínez de Zaráuz, Beltrán García de Iraeta, Juan Pérez de Manterola, Martín Pérez de Manterola, Nicolás de Oreja, Juan Martínez de Usarraga, Pedro de Arteaga y los maestros de pinaza Juan Iñiguez de Gainza, Pedro de Segura, Juan de Segura, Juan Zuri y Juan Domínguez. Ya estaban redactadas para el año 1475.

IV. LOS PADRONES FISCALES DE LA VILLA GUETARIA Y SU JURISDICCIÓN

La pérdida de la mayoría de los padrones municipales hace difícil el estudio demográfico de las villas de la Corona de Castilla. Son pocas las noticias que se conocen en relación con el número de vecinos, cuáles eran las familias más poderosas económicamente, cómo se redistribuían los impuestos, etc. Este es el motivo de que algunos historiadores, deseosos de aproximarse a algunas de estas cuestiones, hayan recurrido al estudio de la extensión superficial de las villas, presuntamente comprimidas entre sus murallas, para aproximarse al previsible número de solares existente en la Edad Media. En esta línea de trabajo Beatriz Arizaga ha llegado a calcular, de una manera aproximativa, el número de solares existentes dentro del supuesto espacio amurallado de época medieval, a partir de la presumible extensión del solar guipuzcoano de 8 metros de ancho por 12 de largo. La superficie amurallada de Guetaria es de 3,1 hec-

²⁴ A.R.Ch. Valladolid, reales ejecutorias, l. 149/7 (SM).

²⁵ A.R.Ch. Valladolid., Alonso Rodríguez, fenecidos, c. 755/1.

táreas, la sexta de Guipúzcoa, tras San Sebastián (6,4), Tolosa (4,7), Vergara (4,6), Hernani (4,3), Segura (3,4) y Mondragón (3,4). El número de solares que tendría dicha villa ascendería a 155, siendo superada asimismo por San Sebastián (320), Tolosa (235), Vergara (230), Hernani (215), Mondragón (170) y Segura (170) ²⁶.

Estos cálculos nos ofrecen una imagen previsible del número mínimo de vecinos existentes en las villas guipuzcoanas en los primeros momentos de su fundación, partiendo de la premisa del reparto de lotes igualitarios a los que acudieron a poblarlas ²⁷. Lógicamente con el paso del tiempo algunos solares fueron adquiridos por otros pobladores, consiguiendo de este modo sus propietarios, romper con el presunto equilibrio igualitario establecido en las cartas de fuero. Asimismo otros solares, titularidad en otro tiempo de un solo vecino, se repartieron entre varios vecinos. Las compras, las ventas, las permutas o las herencias fueron modificando la extensión superficial de los primitivos solares y por supuesto el propio crecimiento demográfico que se fue operando dentro de estas poblaciones. El desconocimiento hasta la fecha de relaciones de «fuegos» en las villas guipuzcoanas para el período medieval impedía aproximarse de una manera mucho más real a lo acontecido en estos núcleos urbanos.

Afortunadamente se ha podido localizar el traslado de un padrón de los vecinos de Guetaria del año 1500, lo que nos permite afirmar que el número de vecinos era sustancialmente mucho mayor al de los inicios de su fundación, allá por los primeros años del siglo XIII. Se documentan al menos 180 vecinos más que los que pudieron existir cuando se produjo el reparto de los solares de la villa, si bien no se puede saber cuál podría ser el número de solares. Se conservan cuatro traslados de padrones fiscales confeccionados el año 1500 para recaudar dineros con los que contribuir a costear los gastos de la villa. El primer padrón se confeccionó el 21 de julio, el segundo el 14 de agosto, el tercero el 29 de agosto y el último el 15 de septiembre. Estos padrones fiscales se conocen gracias a que para el seguimiento de un pleito se realizaron dichos traslados y se incorporaron en un pleito que se encuentra en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

Tras un estudio sistemático de los cuatro padrones, y no exento de ciertas dificultades al ofrecerse informaciones no coincidentes al 100 por 100 entre éstos, se puede decir que el número de vecinos de la villa y su jurisdicción era de unos 373. De éstos, 335 están empadronados en la villa y los 38 restantes en los términos de su jurisdicción. El 11,52% de las personas citadas son de condición femenina y el resto masculina, el 88,48%. Del 3,48% de las personas citadas se señala que están muertos, aunque se les incluye con la respectiva contribución económica. Esto podría permitir retrotraer el contenido de estos

²⁶ Beatriz Arízaga Bolumburu. *Urbanística Medieval (Guipúzcoa)*. San Sebastián, 1990.

²⁷ Esto significa que durante una parte del siglo XIII la villa de Guetaria pudo haber contado con una población próxima a los 700 habitantes, multiplicando cada unidad familiar por el coeficiente 4,5.

padrones a los años finales del siglo XV. En todo caso los 373 vecinos recogidos, que tal vez en alguna ocasión se refieran a instituciones religiosas, realzan los «datos demográficos» anteriormente ofertados por la historiografía y nos pone en presencia de una villa cuyo tamaño se encuentra próximo o es similar al de otras localidades costeras del Cantábrico (Pontevedra -405 en 1.561, Santander unos 500 a mediados del XV, Lequeitio más de 400 a fines del XV, etc.). Esto significa en primer lugar que a fines del XV los solares debieron ser más numerosos que los de la época de la fundación, si bien éstos serían de tamaño más reducido y en segundo lugar que se está en presencia de una villa en todo caso pequeña que podría tener en torno a los 1.500 habitantes y que juntamente con las caserías de la «Artiga» podrían llegar a alcanzar la cifra de los 1700.

Estos padrones nos permiten conocer el nombre y apellido de la mayor parte de los vecinos de la localidad de Guetaria de fines del XV y comienzos del XVI, así como aproximarnos al estudio de sus niveles de renta, pero resulta más difícil identificar la profesión de la mayoría de la población de la villa, pues está claro que no fue objetivo de los empadronadores. El hecho de que se trate de una villa con puerto de mar posibilitó que una parte notable de su población se dedicara a las actividades comerciales, de transporte de mercancías o a la pesca. Esta última actividad está escasamente documentada en esta villa guipuzcoana y quienes a ello se dedicaron no llegaron a tener la vitalidad suficiente como para formar una cofradía de pescadores antes del 1500, al contrario de lo que sucedió en otras villas costeras vascas ²⁸.

Es posible acercarse al estudio de los niveles de renta porque se puede comprobar que se trata de unos padrones fiscales realizados en líneas generales a partir del conocimiento de la realidad económica de cada uno de los vecinos de la localidad, lo que no significa que no pueda existir algún porcentaje de error, de fraude o de manipulación. De hecho en los padrones se establecieron más de 57 categorías fiscales. Es evidente que «la comunidad» de Guetaria se preocupó por la forma en que se gastaban las rentas del concejo y por una mayor equidad fiscal. Esta realidad se encuadra perfectamente dentro del marco de la sociedad vasca e hispana de la época ²⁹. De hecho en el pleito entablado por la denominada comunidad y universidad de Guetaria contra los ofi-

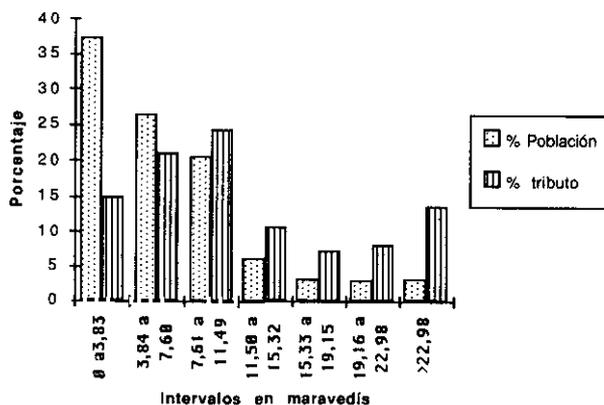
²⁸ Ernesto García Fernández. «Las cofradías de pilotos, mareantes y pescadores vascos (siglos XIV al XVI)», *L'aventure maritime, du golfe de Gascogne à Terre-Neuve*, éditions du CTHS, Paris, (1995), 357-376.

²⁹ Ernesto García Fernández. «Fiscalidad y sociedad en la Pamplona medieval (1427-1435)», *Revista Sancho el Sabio*, Vitoria, (1992), 59-90; «Lequeitio en la Edad Media a través de sus ordenanzas municipales del siglo XV», *Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, San Sebastián, (1992), 263-283; «Finanzas y fiscalidad de la villa de Lequeitio (1325-1512)», *Anuario de Estudios Medievales*, Barcelona, (1992), núm. 22, 711-737; «La Comunidad de San Sebastián a fines del siglo XV: un movimiento fiscalizador del poder concejil», *Espacio, Tiempo y Forma*, Madrid, (1993), 545-572; «Fiscalidad y niveles de renta de la población de Estella a comienzos del siglo XV», *Historia, Instituciones y documentos*, 21, Sevilla, (1994), 345-366.

ciales del concejo por presuntas irregularidades fiscales y abusivas exigencias fiscales se encuentran precisamente los padrones de Guetaria y su Tierra. Los oficiales, según la sentencia dada por el Corregidor de Guipuzcoa, el licenciado Núñez de Avila, cometieron fraude al exigir a los vecinos el pago de varios repartimientos sin contar con la licencia correspondiente para hacerlo ³⁰.

El análisis de los padrones fiscales de la villa y tierra de Guetaria se ha llevado a cabo sobre la base del establecimiento de varios grupos entre los cuales a su vez existen las lógicas diferencias. Desde un punto de vista general se puede observar que el 63,8% de la población de Guetaria ha sido tasada en cantidades comprendidas por debajo de la media general del tributo estipulado al conjunto de los vecinos, es decir, entre 0 y 7,60 maravedís, situándose por encima de la media el 36,2% restante, sin duda quienes han de ser considerados como el grupo más acomodado de la villa. Este 63,8% de la población, sin embargo, tan sólo contribuyó con el 36,02% del montante del tributo. A su vez dentro de este porcentaje se puede apreciar la existencia de 2 conjuntos diferenciados. Un primer conjunto que comprende a aquellos vecinos cuyas fortunas fueron tasadas entre 0 y 3,83 maravedís, es decir, la mitad de la media general del tributo. Se está en presencia del grupo con menos disponibilidades económicas de la localidad. Representa el 37,26% y tan sólo cotizan estos veci-

**REPARTO DE LAS CARGAS FISCALES
(GUETARIA EN 1500)**



³⁰ Según se señala en el pleito se exigieron 4 repartimientos que cada uno alcanzaba los 2800 maravedís, bajo el pretexto de existir necesidad de dinero para pagar la foguera de la provincia, las calzadas, el puente y la fuente, albercas y caños que se estaba reparando, los veladores y los salarios de los oficiales de la villa. Juan Sebastián de Olazábal en nombre de la comunidad alegaba que el concejo percibía al menos 15.000 maravedís de los propios del concejo, 60 ducados de oro de las ballenas y de los dineros que por este concepto llegan a las arcas del concejo y 12.000 maravedís de los 4 repartimientos solicitados. Los oficiales concejiles fueron condenados al pago de 50.000 maravedís y al pago de las costas de la parte de la comunidad.

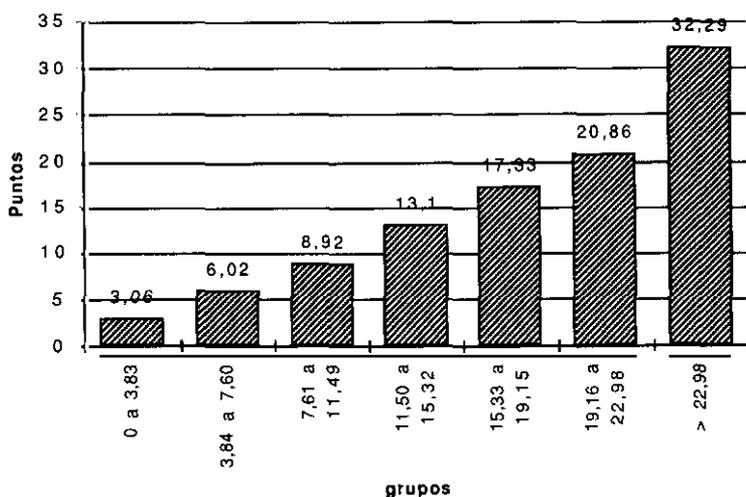
nos con el 15% del tributo. Un segundo conjunto restante engloba a los vecinos cuyos bienes fueron tasados entre 3,84 y 7,60, es decir, un 26,54% que pagaron el 21,02%. En ambos casos la presión fiscal se sitúa por debajo del nivel de población que significan.

Inmediatamente por encima del segundo conjunto señalado se encuentra un tercer conjunto de vecinos tasado entre los 7,60 y 11,49 maravedís que llega al 20,64% del conjunto de los vecinos y que tributa el 24,23% del mismo. Por primera vez se constata que la presión fiscal se encuentra por encima del nivel demográfico que representan. Este tercer conjunto y el segundo anteriormente señalado llegan a alcanzar el 47,18% de la población pagando el 45,25% del tributo. Se trata de un porcentaje de la población significativo, cuyas fortunas pudieran ser consideradas de medianas en relación con el resto de los vecinos de la villa, es decir, entendiéndola dicha acepción como los que se encuentran entre quienes pueden ser calificados de grupos acomodados y quienes pueden ser considerados como los más pobres. Los dos grupos que compondrían las fortunas medianas no son, sin embargo, totalmente iguales, pues unos están más cerca del umbral de la pobreza, el 26,54%, mientras que otros, el 20,64% lo están de la riqueza. Son estos los dos grupos que se sitúan en el entorno de la media general de la villa.

El resto de la población, es decir, el 15,52% pagaron el 39,71% de todo el tributo. Este es el tercer grupo de vecinos que podría ser calificado como el poseedor de las mayores fortunas de la villa y por tanto el más acomodado económicamente. En este caso la presión fiscal es sustancialmente más elevada al número de vecinos que significan. Dentro de este tercer grupo se aprecian al menos dos conjuntos distintos, quienes se acercan al umbral de los grupos medianos, que suponen el 9,37% de la población y que pagan el 17,96% del tributo, cuyas fortunas fueron tasadas entre 11,50 y 19,15 maravedís y quienes pueden ser identificados, sin temor a equivocarnos, con las más poderosas económicamente de la villa, aquéllos que fueron tasados por encima de los 19,15 maravedís, en función de su mayor patrimonio y de su mayor riqueza. Estos últimos siendo tan sólo el 6,15% del conjunto de la villa y su jurisdicción cotizaron nada menos que con el 21,75% del tributo ³¹.

Asimismo es de gran utilidad conocer las actividades socio-profesionales de estos hombres de Guetaria o sus relaciones con el poder político. Ello nos permitirá identificar los orígenes socio-profesionales de estas gentes. Los padrones fiscales no recogen, salvo de forma excepcional, este tipo de información, pero a través del resto de la documentación es posible conocer algunos elementos caracterizadores principalmente de los grupos dominantes de la población. El seguimiento de pleitos en Chancillería por parte de algunos veci-

³¹ Los grupos y conjuntos se han realizado tomando como punto de referencia intervalos de tasación a partir de la mitad de la media general de todo el tributo, es decir, la media general del tributo es la base referencial en torno a la que se ha organizado el análisis del padrón fiscal de la villa y jurisdicción de Guetaria.

PRESION FISCAL EN GUETARIA (1500)

nos de la villa ha permitido este tipo de aproximación, que no hace sino confirmar que se trata de un repartimiento fiscal que tiene en cuenta la capacidad económica de los habitantes de Guetaria y su jurisdicción. Así por ejemplo, se sabe que Juan López de Elorriaga fue alcalde de la villa de Guetaria en 1481³². Se sabe que era maestre de nave, pues dos años antes se encontraba con su nave al servicio de Isabel y Fernando de Castilla, por orden del Conde de Salinas, en el puerto de Bristol donde le quitaron su nave, además de apresarle³³. Pero apenas se han podido identificar el 10 % de los oficios de los vecinos recogidos en el padrón.

Una de las familias mejor documentadas es la de **Lope Martínez de Zaráuz**, uno de cuyos hijos, Juan López de Zarauz, también citado como escribano, casado con Estíbaliz de Elorriaga³⁴, está defendiendo los intereses de su padre y suyos en la villa de Toro en 1481. Lope Martínez de Zarauz, contador y escribano de Cámara del rey por una merced real otorgada por Enrique IV,

³² A.R.Cha. Valladolid, Pleitos Civiles, Zarandona y Wal, olvidado, c. 412/1, legajo 89.

³³ A.G.S.R.G.S. 1478, f. 1478. Los bretones le apresaron y lo entregaron junto con otros maestros de naves de otras localidades castellanas al capitán francés Colón, que lo tuvo preso 5 meses, siendo rescatado por una importante cantidad de dinero. Solicitaba carta de represalia sobre naves y mercancías bretonas para resarcirse de los gastos y perjuicios que les supuso su apresamiento. Fue concedida dicha carta de represalia.

³⁴ A.R.Cha. Valladolid, pleitos civiles, Zarandona y Wal, olvidado, c. 596/2 - L. 129. Para el año 1518 ya había muerto Juan López de Zaráuz. A.R.Cha. Valladolid, Lapuerta, fenecidos c. 385/1 - L. 77, su mujer por esas fechas tenía unos 40 años, lo que denota la notable diferencia de edad entre los cónyuges. Es probable que Estíbaliz de Elorriaga fuera hija o familiar del que en 1481 era alcalde de Guetaria, Juan López de Elorriaga, no recogido en el padrón.

había recibido el oficio de escribanía de las rentas del obispado de Calahorra y de las merindades de allende Ebro con «la muy noble y muy leal provincia de Guipúzcoa y Logroño». Ello le daba derecho a percibir 10 maravedis por cada mil maravedís de lo que supusieran dichas rentas. Por el cobro de estas rentas entró en pleito con Lope de Montoser, escribano de Logroño y alcalde de dicha ciudad a finales del siglo XV, que le disputaba parte de las mismas ³⁵. En 1477 Lope Martínez de Zaráuz hizo renuncia del oficio de la escribanía de rentas de Calahorra y merindades de Logroño y allende Ebro con la provincia de Guipúzcoa en favor de su hijo Juan López de Zaráuz, que fue nombrado en el cargo por los Reyes ³⁶. Asimismo el concejo de Guetaria en torno a 1475 solicitó los servicios de Lope Martínez de Zarauz en la Corte para que defendiera los intereses de la villa por lo que le ofrecieron ciertas cantidades de dinero. Ya en 1426 el escribano de la villa era una persona llamada Juan Martínez de Zarauz.

Lope Martínez de Zarauz, además disponía de una ferrería con su molino en la jurisdicción de la villa de Cestona, en el lugar de Bedama, junto con una casería donde residía un colono suyo y la casa donde residía su ferrero, así como algunos montes privados con árboles utilizados para realizar carbón para su ferrería y donde introducían sus ganados sus caseros ³⁷. Esto lo sabemos por el pleito que se entabló con los vecinos de Cestona porque éstos consideraban que Lope Martínez de Zaráuz había usurpado parte de los montes de la villa y su jurisdicción en su beneficio particular, por lo que llegaron a derrocarlo una «casilla» que había construido recientemente. Por este motivo se llegaron a convocar las Juntas Generales de la Provincia de Guipúzcoa en Usurraga, que dictaminaron en favor del vecino de Guetaria. La sentencia definitiva dada por el Consejo del Rey también fue favorable a Lope Martínez de Zaráuz.

Asimismo disponía de un horno en la villa de Guetaria donde acudían a cocer el pan hasta 1483 una parte notable de los vecinos de Guetaria. En 1487 vemos a Lope Martínez de Zarauz como alcalde en la villa de Guetaria impulsando la construcción del nuevo muelle ³⁸. Se sabe a su vez que habitaba, junto con su hijo Juan López de Zarauz, en una de las casas torre edificadas en la villa de Guetaria. Estas casas se encontraban junto a la iglesia de San Salvador de Guetaria, al

³⁵ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, pleitos Civiles, escribanía Zarandona y Wal, olvidado, c. 412/1 - l. 89. La concesión de esta renta se había producido en 1456 y los Reyes Católicos a través de su Consejo realizaron diferentes confirmaciones del mismo. El pleito duró varios años, entre 1476 y 1483.

³⁶ AGS.RGS. 1477. fo. 78.

³⁷ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, 1480, f. 95; 1484, fol. 4; 184, f. 69; 1485, f. 85; 1485, f. 86; 1485, f. 134; 1485, f. 89; 1485, f. 70; 1485, f. 159; 1485, f. 315; 1485, l. 37; 1486, f. 141. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Reales ejecutorias, 1486, legajo 5/8, legajo 5/19. En este enfrentamiento el concejo de Cestona utilizó inútilmente todos los recursos posibles para perjudicar los intereses de Lope Martínez de Zaráuz, incluso tasándole a él y a su ferrero en los repartimientos fiscales de Cestona por sus bienes de una manera excesiva o estableciendo seles en los montes impidiendo de este modo que se cortaran árboles o que se tomara hojas de acebo para los ganados.

³⁸ A.G.S.R.G.S. 1487, f. 186.

lado del cementerio de ésta, junto a la casa torre que fue de Ochoa Ibáñez de Olano —Laurenza de Olano y su marido fueron tasados en 29 maravedís— y próxima a la puerta que daba al muelle que se estaba construyendo por esas fechas y daba a la calle pública³⁹. En el padrón Lope Martínez de Zaráuz es citado como piloto. Su hijo estableció relaciones económico-financieras en Palermo con el Banco de los herederos de Bautista Lombardo, en concreto Juan López de Zaráuz⁴⁰, era maestre de la nao Santa Lucía y aparece traficando con mercancías y pasajeros por el Mediterráneo y por el Atlántico.

Se puede afirmar que se trataba de una familia de escribanos con fuertes intereses en el transporte y comercio marítimo internacional⁴¹, cuyos ingresos provenían del desarrollo de su oficio de escribanos, de las rentas derivadas del tráfico comercial que realizaban, de su ferrería, tierras y montes de Bedama, de las mercedes reales concedidas en tiempo de Enrique IV, que ejerció una cierta influencia en las Juntas de la Provincia de Guipúzcoa y en el propio concejo de Guetaria, donde alguno de sus miembros llegó a ocupar la alcaldía, cargo desde donde potenció la consolidación del nuevo muelle, como base del asentamiento económico y comercial del conjunto de la población. Todo esto permite constatar el origen diversificado de sus rentas.

Por otra parte el hecho de residir en una de las casas torre de la villa les da un realce y una prestancia todavía mayor hacia sí mismos y hacia el resto de los vecinos de localidad. Ambas personas fueron tasadas en el padrón con cantidades bien representativas de su capacidad económica: Lope Martínez de Zarauz, ya en una edad avanzada, debía contribuir con 20 maravedís y Juan López de Zaráuz con 35 maravedís. Asimismo se documenta a otra persona llamada Miguel López de Zaráuz con 20,5 maravedís, que bien pudiera ser hermano de Juan e hijo de Lope. En todo caso estas tres personas son consideradas entre las personas que más bienes tienen de la villa y su término. Juan López de Zaráuz

³⁹ A.G.S.R.G.S., 1495, f. 332; f. 340; 1495, f. 44. El concejo de Guetaria y los clérigos de San Salvador pleiteaban con Lope Martínez de Zaráuz y su hijo Juan Martínez de Zarauz en relación con la propiedad de estas casas y torre. Los primeros estaban ampliando la iglesia, porque se había quedado pequeña debido al crecimiento demográfico operado en la villa y desean que una parte del nuevo edificio pueda incrustarse en la casa torre de Lope Martínez de Zarauz, además de que el agua que cae por la gárgola y el caño que se han hecho sean servidumbre de dicha familia, sin que tenga que discurrir por otra zona, pues perjudicaría las bóvedas, las paredes y los cimientos del nuevo edificio.

⁴⁰ A.R. Cha. Valladolid, Reales Ejecutorias, l. 165/13 (SM). Opino que se trata de la misma persona que es propietaria de una nao llamada Santa Lucía y que en el puerto de Palermo contrae, juntamente con Miguel de Amézqueta, vecino de Vergara y propietario asimismo de la nao Santa María, una obligación de 1013 ducados con el banco de los herederos de Bautista Lombardo a pagar en Londres y en Brujas. Se puede apreciar como en sus naves llevan mercancías cargadas en Guetaria y que venden en estos puertos (vino, etc.)

⁴¹ Asimismo sabemos que un hijo de Juan Martínez de Zaráuz recibió una escribanía y notaría pública en 1480 (A.G.S.R.G.S. 1480, f. 15), se trata de Ochoa Martínez de Zaráuz. Quizá el primero pudiera ser hermano de Lope Martínez de Zaráuz, si bien ninguno de las dos personas fueron recogidas en el padrón de 1500-1501 con dichos nombres, por lo que resulta imposible saber nada más sobre ellos.

fue la cuarta entre todas las personas recogidas en el padrón, Miguel López de Zaráuz la vigésima y Lope Martínez de Zaráuz la vigésimo primera.

De otras de las personas recogidas en el padrón o de sus familiares la información documental conservada es mucho más escueta, pero se ha podido identificar a varios «maestres de naos». Juan Ortiz de Unceta y a Juan Miguélez de Zaráuz son citados como maestros de naves que están en 1478 en Andalucía con el fin de importar en sus naves trigo con el que abastecer a la Provincia de Guipúzcoa ⁴². Con dichos nombres aparecen dos personas que fueron tasadas respectivamente con 19 y 22 maravedís. El primero está actuando a fines del XV como síndico procurador de los clérigos y del concejo de Guetaria, como patronos de la iglesia parroquial de San Salvador, contra Lope Martínez de Zaráuz y su hijo Juan Lopez de Zaráuz por la propiedad de las casas y torre en que residían estos últimos ⁴³. Asimismo con ese mismo nombre aparece un escribano en la villa a comienzos del siglo XVI, probablemente el mismo que es alcalde de la villa en 1511 ⁴⁴.

Maestres de Nao de la Villa de Guetaria (1500-1501)

<i>Nombre</i>	<i>Cargo político</i>	<i>Profesión</i>	<i>Tributo</i>
Juan López de Zarauz		maestre de nao escribano	35
García de Arrona		maestre de nao ?	24
Juan Miguélez de Zarauz		maestre de nao	22
Pedro de Arrona	alcalde	maestre de nao	21,5
Miguel López de Zarauz		maestre de nao	20,5
Juan Martínez de Zabala		maestre de nao	19,5
Juan Ortiz de Unceta	procurador alcalde	maestre de nao escribano	19
Juan Pérez Bonde		maestre de nao	15
Martín Juan de Arrona	procurador	maestre de nao	14
Domingo de Isasti	alcalde	maestre de nao	10
Juan de Aldape		maestre de nao	8
Ochoa Martínez de Bedua		maestre de nao	8
Miguel de Aguirre		maestre de nao	7
Domingo de Gorostiaga		maestre de nao mercader	21
Antón de Gorostiaga		maestre de nao mercader	10
Pedro de Gorostiaga		maestre de nao mercader	12
Fernando de Oreja		familiar de Maestre y mercader ?	16
Domingo Sebastián Elcano		maestre nao	23,5

⁴² A.G.S.R.G.S. 1478, f. 92. En este documento aparece citada una persona, maestre de nao, llamada Juan Ortiz que hemos identificado provisionalmente como Juan Ortiz de Unceta o como algún familiar suyo.

⁴³ AGS.RGS. 1495, fol. 332. Asimismo aparece actuando como procurador exclusivamente de los clérigos de San Salvador en la demanda que hacen a algunos vecinos para que les entreguen lo que se les debe en dineros, hierro y otras cosas (AGS.RGS. 1495, f. 457).

⁴⁴ No es improbable que fuera familiar de la señora de Alzolaras, doña María Pérez de Unceta, vecina de Cestona. A..R. Cha. Valladolid, Reales Ejecutorias, c. 233/10 (1509).

Martín Juan de Arzona (14 maravedís), maestro de nave, también actúa como procurador del concejo y de los clérigos de San Salvador de Guetaria en 1495 o del concejo solamente en relación con la construcción del «cay» o muelle ⁴⁵. Otro maestro de nao es Miguel de Aguirre, casado con Gracia de Bildain, tasado en 7 maravedís, que es acusado de pirata por unos comerciantes genoveses cuando éstos transportaban una serie de mercancías en sus naves desde Grecia (isla de Ajo) hacia Castilla ⁴⁶. También eran maestros de naves Ochoa Martínez de Bedua (8 mrs.) ⁴⁷, Pedro de Arzona (21,5 mrs), que hacia 1518 tenía unos 55 años, Juan Martínez de Zabala (19,5 mrs), Martín Ruiz de Gainza, Juan Pérez Bonde (15 mrs.) ⁴⁸ Juan Miguélez de Zarauz y Juan de Aldape (8 mrs) ⁴⁹. En 1516 era alcalde de Guetaria el maestro de nao Domingo de Isasti, una persona del mismo nombre estaba tasado con 10 maravedís en el padrón fiscal. La media de tasación de los maestros de nao citados es de 17 maravedís, pero existe una escala considerable entre este grupo de actividad económica.

Se ha incluido entre los maestros de naos a Domingo Sebastián de Elcano, tasado con 23,5 maravedís, pues es probable que esa fuera su profesión. Se trata del padre de Juan Sebastián de Elcano. A tenor de la cantidad que se le exige se puede afirmar que en el momento de la confección del padrón era una de las personas más acomodadas de la villa de Guetaria. Tanto Domingo Sebastián de Elcano como su mujer Catalina del Puerto fueron enterrados en una fosa que estaba en la iglesia de San Salvador de Guetaria ⁵⁰.

Clérigos de la villa de Guetaria a comienzos del siglo XVI

<i>Nombre</i>	<i>Profesión</i>	<i>Tributo</i>
Domingo Ochoa del Puerto	clérigo	11
Juan Pérez de Arano	clérigo	7
Juan Ochoa de Aguirre	clérigo	5
Domingo de Aldama	clérigo	4,5
Antón del Puerto	clérigo	3,5
Martín de Gorostiaga	clérigo	7
Santiago de Mendía	clérigo	5

⁴⁵ AGS.RGS. 1495, fol. 281; fol. 220.

⁴⁶ A.R. Ca. Valladolid, Pleitos Civiles, Zarandona y Wal, olvidado, c. 771/11-L. 166 (1497); A.R. Cha. Valladolid, reales ejecutorias, l. 141/6 (SM). Su nave se llamaba San Bartolomé.

⁴⁷ AGS.RGS. 1487, fol. 186. AR. Cha. Valladolid, Pleitos Civiles, Quevedo, fenecidos, c. 2514/3, leg. 549 —1493—; Reales ejecutorias, l. 62/36 (SM) —1494—. Su yerno estaba tasado con 10 maravedís.

⁴⁸ A.R. Cha. Valladolid, pleitos civiles, Zarandona y Wal, olvidado, c. 546/2 - L. 129. (1501-1501). Este año Juan Pérez Bonde exigía el pago de una deuda a Juan de Acristain, tasado en el padrón con 11 maravedís, como fiador que salió de Juanjo de Gainza, cordelero. La deuda era de 14 ducados de oro viejos.

⁴⁹ A.R. Ca. Valladolid, reales ejecutorias, l. 149/7 (SM). Un yerno de Juan Miguélez de Zaráuz está tasado con 9 maravedís.

⁵⁰ Sola, Víctor María de. *Juan Sebastián de Elcano: (ensayo biográfico)*. Bilbao, 1962; Fernández de Navarrete, Eustaquio. *Historia de Juan Sebastián del Cano*. Vitoria, 1994.

Afortunadamente conocemos la tasación de todos los clérigos de la villa de Guetaria: Domingo Ochoa del Puerto (11), Juan Pérez de Arano (7), Juan Ochoa de Aguirre (5), Domingo de Aldama (4,5), Antón del Puerto (3,5) y Martín de Gorostiaga (7) y Santiago de Mendía (5). En general la tasación de éstos parece comprender sus bienes por debajo de la media de todos los vecinos de la villa, si bien al percibir otro tipo de ingresos como donaciones, limosnas, diezmos y primicias, etc. la situación pudiera notificarse notablemente, si éstos aspectos no hubieran sido considerados por los empadronadores. De hecho Antón del Puerto, precisamente el menos tasado, pleiteará con el concejo de Guetaria y el resto de los clérigos por la administración del patronazgo de las ermitas de San Antón, San Pedro, San Prudencio y San Gregorio, localizadas en la isla de San Antón ⁵¹.

Un grupo que tiene una relevancia significativa en Guetaria es el de los escribanos. La frecuencia con que aparecen en las escrituras conservadas ha permitido que se tenga noticia de la mayoría de los existentes en la villa. Su papel es fundamental en una época en que los documentos escritos son determinantes en las relaciones económicas y políticas.

Pascual Miguélez de Arreche ya era escribano de Guetaria en 1486 y continúa siéndolo en 1497-1500 ⁵². Juan Martínez de Manterola ⁵³, tasado con 11,5 maravedís, era escribano del concejo de la villa en 1500 y había otra persona del mismo nombre que era sastre a comienzos del XVI, pues se hace referencia a ello de manera expresa (el sastre tenía 22 años). El primero llegará a ser uno de los alcaldes de la villa en 1538 juntamente con Juan Martínez de Unceta, otra de las familias con un cierto peso específico en Guetaria, que asimismo en 1537 ocupaba otra alcaldía a través de Beltrán de Unceta.

A fines del XV está documentado como escribano Pedro Juan de Yeribar que está tasado con 17 maravedís. En 1517 se documentan los siguientes escribanos en la villa de Guetaria: Miguel González de Seguroola, cuyo padre Gonzalo de Seguroola estaba tasado en 21 maravedís —jurado del concejo en 1500— y Beltrán de Unceta, quizá familiar de Juan Ortiz de Unceta, tasado con 19 maravedís. La media de la tasación de los escribanos y bachilleres es de 20,95 maravedís, cantidad que los sitúa en el nivel social más alto de la pirámide social. Asimismo a comienzos del siglo XVI se documenta a Juan Martínez de Amilibia como escribano, tal vez hijo de Martín Juan de Amilibia, tasado con 36 mrs. Este es el motivo de que lo hayamos incorporado en el cuadro de los escribanos, si bien la tasación no le corresponde a aquél sino a este último.

⁵¹ A.R. Cha. Valladolid, reales ejecutorias, I. 149/7 (SM).

⁵² AGS.RGS. 1486, fol. 141; A.R.Ca.Valladolid, Pleitos Civiles, Zarandona y Wal, olvidado, c. 771/11-L. 166 (1497). En el censo se encuentra un vecino llamado Sancho Miguélez de Arreche, tasado con 17 maravedís, probablemente familiar de Pascual Miguélez de Arreche, así como también otro vecino llamado Sancho Miguélez de Arreche. Quizá viviera con alguno de ellos en su casa formando parte del mismo fuego fiscal.

⁵³ Precisamente en el desafío de los Parientes Mayores de 1458 contra algunas personas de las villas guipuzcoanas se hace referencia a Juan Martínez de Manterola y a Ochoa de Olano.

Escribanos y bachilleres de la villa de Guetaria identificados en el padrón

<i>Nombre</i>	<i>Cargo político</i>	<i>Profesión</i>	<i>Tributo</i>
Lópe Martínez de Zarauz	alcalde	escribano piloto	20
Gonzalo Segurola	alcalde	Padre de escribano	21
Sancho Miguélez de Arreche		Familiar de escribano	17
Juan Martínez de Manterola		escribano	11,5
Pedro Juan de Yeribar		escribano	17
Juan Ortiz de Unceta	alcalde	escribano	19
Juan López de Zarauz		maestre de nao escribano	35
Juan Martínez de Amilibia		maestre de nao escribano	36
Domingo Ochoa del Puerto		escribano	11
Pedro Fernández de Iceta		bachiller	22

En esta época el concejo de la villa de Guetaria, como sucedió en otras villas vascas, se vio envuelto en algunas disputas en relación con el sistema de elección municipal utilizado. Los oficiales del concejo de mediados del siglo XV fueron acusados por otros sectores de la población de monopolizar los principales cargos del concejo o bien de poner en los mismos a personas de su confianza. De tal modo que un reducido círculo del «patriciado urbano» tenía acceso a dichos oficios, mientras que el resto de la población y en particular otro sector de dicho «patriciado urbano» tenía serias dificultades para acceder a desempeñar las alcaldías de la villa. A comienzos del siglo XVI estos problemas no se habían resuelto. De hecho Gonzalo Ibáñez de Segurola y Juan Martínez de Unceta, alcaldes el año 1510 se negaban a aceptar el nombramiento de los nuevos oficiales del año 1511.

De la documentación se desprende que Gonzalo Ibáñez de Segurola y Juan Martínez de Unceta no habían influido demasiado en la composición del nuevo concejo⁵⁴. Estos alegaban que la nueva elección se llevó a cabo sin convocarse a toda la población, mientras que los nuevamente elegidos decían lo contrario y que habían sido nombrados por la mayor parte de los vecinos reunidos en la festividad de San Juan. De Guetaria se conservan las ordenanzas del año 1549 que dicen recoger la mayoría de los capítulos que hasta la fecha seguían vigentes en lo que se refiere a la elección de los oficiales concejiles. El cambio que se realizó en 1549 tiene que ver con el nombramiento de los 6 electores generales. Hasta esta fecha la mitad de ellos eran nombrados por los alcaldes y los jurados. Ante la queja de otros oficiales se decidió introducir una serie de cambios que van en la línea de la reforma que se llevó cabo en San Sebastián en 1511. Todos los vecinos de la villa pueden ser electores si cumplen con el requisito de disponer de bienes raíces en una cantidad valorada en los padro-

⁵⁴ A.R. Cha. Valladolid., Pleitos Civiles, Masas, olvidado, c. 244/2 - legajo 32.

nes de la villa en dos mareajes o 6000 maravedís. El escribano introducía los nombres de todas estas personas en un cántaro y a continuación los 6 primeros charteles sacados por un niño serían los de las personas que ejercerían como electores. Cada uno de los electores proponía distintos nombres (3 para alcaldes y jurados y 1 para el preboste, el mayordomo y el alcalde de la Hermandad) entre los que posteriormente mediante sorteo saldrían los nuevos oficiales de Guetaria.

Sin embargo se exigían una serie de condiciones para poder desempeñar estos oficios: los alcaldes ordinarios, el alcalde de Hermandad y el mayordomo debían saber leer, los bienes de los alcaldes ordinarios y del mayordomo debían estar valorados al menos en 3 mareajes y los del preboste en 4, tampoco podían ocupar estos cargos los carniceros, quienes tuvieran deudas con el concejo, quienes no residieran habitualmente en la villa y arrabales, quienes tuvieran menos de 20 años, ni los oficiales que hubieran desempeñado dichos cargos si no hubieran transcurrido 3 años. La casuística no es muy diferente a la del resto de las villas guipuzcoanas. Tal vez merezca la pena destacar la exigencia de que los alcaldes ordinarios, el mayordomo y el alcalde de Hermandad supieran leer y la obligación de que los pescadores en caso de ser elegidos como alcaldes debían abandonar su profesión durante dicho año. Esta última medida equivalía prácticamente a dejar fuera del poder concejil a este grupo. La justificación que se ofrece tiene que ver con el mejor funcionamiento del gobierno y la administración municipal, pues así dichas personas disponían de una mayor preparación para informar y dar cuenta a los oficiales del año siguiente de todo lo por aquéllos realizado durante su mandato ⁵⁵. La falta de información documental impide conocer el nombre de todas las personas que fueron alcaldes a fines del siglo XV y comienzos del siglo XVI. A pesar de todo se ha podido obtener un núcleo significativo de nombres, de los que no siempre se puede saber el año en que ocuparon la alcaldía. Algo similar podría decirse en relación con el grupo de personas que desempeñaron el oficio de jurado en la villa.

⁵⁵ En 1393 los alcaldes de Guetaria eran Juan Ibáñez del Puerto y Juan Ruiz de Legarralde, Juan de Echeberría era procurador del concejo y Pedro Pérez de Vidania, jurado fiel (en 1464 se documenta a una persona llamada Juan Martínez de Vidania como piloto, que está prestando vinos al concejo de Guetaria). En 1394 fueron alcaldes de la villa, Juan Pérez de Egoña y Sebastián de Asquizu, procurador Pedro Ibáñez de Zarauz y jurado fiel Martín de Oreja. En 1397 se sabe que uno de los alcaldes de Guetaria se llamaba Pedro Pérez de Yerategui. En 1427 los alcaldes de Guetaria fueron Ochoa Martínez del Puerto y Beltrán de Arteaga. En 1455 fue uno de los alcaldes de Guetaria Lope Ibáñez de Recondo. Agradezco a Don José Ángel Achón Insausti el haberme proporcionado una copia de las ordenanzas de 1549. En éstas se señala asimismo que no podrán ser electores los oficiales de dicho año ni el arrendador general de los alcaldes de la villa. El alcalde de Hermandad era nombrado un año por los vecinos de Cestona y otro por los de Guetaria.

**Alcaldes identificados de la villa de Guetaria a fines del XV
y comienzos del XVI**

<i>Nombre</i>	<i>Cargos políticos</i>	<i>Tributo</i>
Antón de Arrona	alcalde	63
Beltrán Ibáñez de Guevara	alcalde	25
Juan Pérez de Balda el mayor	alcalde/platero	25
Martin Juan de Amelibia	alcalde y jurado	36
Gonzalo de Segurofa	alcalde-jurado/escribano	21
Lope Martínez de Zarauz	alcalde/escribano	21
Domingo de Isasti	alcalde/maestre de nao	10
Pedro de Arrona	maestre de nao	21,5
Juan Sebastián de Olazábal, quizá familia de Catalina Ochoa de Olazábal		25
Pedro de Aldamar, quizá hijo de Nicolás de Aldamar		15
Juan Ortiz de Unceta	alcalde	19

La media en que fueron tasados los alcaldes citados de la villa de Guetaria fue de 25,59 maravedís. Ya desde mediados del siglo XV se puede comprobar que algunas familias de las anteriormente citadas habían tenido acceso a las alcaldías de la villa. En 1467 los alcaldes de Guetaria fueron Juan Martínez de Amelibia y y Domingo Juanes de Goyabide. Antón de Arrona, tasado con 63 maravedís, fue alcalde de Guetaria en tiempos del corregidor Francisco de Vargas ⁵⁶.

Jurados de la villa Guetaria a fines del XV y comienzos del XVI

<i>Nombres</i>	<i>Cargos políticos</i>	<i>Tributos</i>
Martin Juan de Amelibia	jurado y alcalde	36
Gonzalo de Segurofa	jurado-alcalde/escribano	21
Juan Pérez de Balda el menor	jurado	25
Domingo de Gainza	jurado	8,5
<u>Juan Miguélez de Aguirre</u>	jurado	17

La media en que fueron tasados los jurados conocidos fue de 21,5 maravedís.

Procuradores del Concejo, mayordomos y alcaldes de hermandad a fines del XV en la villa de Guetaria

<i>Nombre</i>	<i>Cargo político</i>	<i>Tributo</i>
Ochoa Martínez del Puerto	alcalde de hermandad	8,5
Juan Ortiz de Unceta	procurador/maestre nao	19
Beltrán Ibáñez de Guevara	mayordomo del concejo	21
Martín Juan de Arrona	procurador/maestre nao	14

⁵⁶ A.R. Cha. Valladolid. reales ejecutorias, legajo 158/22 (SM).

La media en que fueron tasados los alcaldes de hermandad, mayordomos y procuradores del concejo fue de 15,62 maravedís. Ochoa Martínez del Puerto era en 1480 alcalde de la Hermandad de Guetaria y está tasado una persona del mismo nombre con 8,5 maravedís, se sabe que era dueño de manzanas, como otros vecinos de la villa, así como Catalina de Lastur, tasada 5,5 maravedís, viuda de Juan Beltrán de Arteaga y que disputaba con otros vecinos por la propiedad de una viña y manzanal en el término de «Ançiarradi»⁵⁷.

Prebostes de la villa de Guetaria a fines del XV y comienzos del XVI

<i>Nombre</i>	<i>Cargo político</i>	<i>Tributo</i>
Juan de Manterola	preboste	27
Sebastián de Arreche	lugarteniente de preboste	17,5
Juan de Acristain	preboste	11
Juan de Mihurunbia	preboste	10
Juan de Arguiain	preboste	3,5

La media en que fueron tasados los prebostes y lugartenientes de preboste de la villa fue de 13,8 maravedís. Se trata de personas elegidas anualmente y que no necesariamente tienen una alta cualificación económica. El preboste de la villa a fines del XV se elegía anualmente, al contrario de lo que pasaba por ejemplo en San Sebastián, cuyo cargo estaba patrimonializado por los Engómez. Se sabe que el oficio de preboste, como aconteció en otras villas, era un cargo vitalicio que a comienzos del siglo XV estuvo bajo el control de Juan Beltrán de Iraeta. Posteriormente el bachiller Ochoa López de Olazábal pretendió monopolizar dicho oficio en base a unas presuntas cartas de privilegio que le fueron dadas por el rey Juan II, a la muerte de Juan Beltrán de Iraeta. El concejo de Guetaria entabló un pleito con Ochoa López de Olazábal a mediados del siglo XV (1453) ante la Corte reivindicando la elección anual de este oficio por los oficiales del concejo de la villa y arguyendo que la situación precedente se había debido a la negligencia de sus vecinos y que se había hecho en contra de sus antiguos privilegios. La sentencia fue favorable al concejo y todavía a fines del siglo XV llegaba a Guetaria una confirmación real relativa a la elección anual del preboste de la villa. En el padrón aparece tasado con 27 maravedís y de acuerdo con lo señalado no se expresa su nombre⁵⁸. El lugar-

⁵⁷ A.R. Cha. de Valladolid, Reales ejecutorias, leg. 84/29 (SM) —1495—. Juan Beltrán de Arteaga se vio obligado a subastar dichos bienes para pagar una deuda que debía a Juan Pérez de Echazarreta, que entregó dichos bienes a la mujer de Beltrán de Arteaga, María Pérez de Balda, que asimismo está tasada en el padrón con 17,5 maravedís. Esta los vendió por 7550 maravedís a Martínde Veaga y su mujer. Llama la atención el hecho de que con cierta frecuencia la documentación alude a la compra de tierras siendo pagadas éstas en quintales de hierro.

⁵⁸ Otros documentos nos han permitido saber que en unos años fue preboste Juan Domínguez de Mihurubia, a fines del XV Juan de Manterola, tal vez familia del escribano del concejo por esas mismas fechas, Juan Martínez de Manterola y en 1500 se dice que fue Juan de Acristain.

teniente de preboste, Sebastián de Arreche, fue tasado en 17,5 maravedís, su oficio se ha conocido por documentos ajenos al padrón. Las ordenanzas electorales de 1549 confirman el interés del concejo porque este oficio lo ocupen personas ricas de la villa.

Los diputados de 1511 no son propiamente oficios concejiles sino personas nombradas por los vecinos de la villa de Guetaria de forma específica para resolver una situación concreta.

Diputados de la villa de Guetaria del año 1511

<i>Nombres</i>	<i>Tributo</i>
Pedro Fernández de Iceta (bachiller)	22
Pedro Beltrán de Iraeta	25
Domingo de Golindano	9
Juan Martínez de Amelibia, escribano, quizá hijo de Martín Juan de Amelibia	36
Juan de Yrategui	8/ cofrade de San Pedro de Guetaria(1537)
Juan de Arpa	8,5
Juan Simón de Estella	7
Juan de Echabe	7
Juan de Elormendi	5
Martín de Azcoitia	4,5

Por tanto la reforma municipal impulsada por los Reyes Católicos a partir del modelo de la ciudad de Vitoria en algunas localidades guipuzcoanas no llegó a introducirse en Guetaria, que siguió fundamentalmente el modelo de la villa de San Sebastián. Para el año 1511 disponemos de los nombres de diez diputados de la villa y jurisdicción de Guetaria. Estos diez diputados fueron tasados con una media de 13,2 maravedís y defendieron lógicamente a los alcaldes Pedro Ibáñez de Aldamar y a Pedro de Arzona, frente a los alcaldes del año precedente Gonzalo Ibáñez de Segurola y Juan Martínez de Unceta.

De las relaciones de los oficiales concejiles conocidos por estos años se desprende que las familias de los Arronas, Guevaras, Baldas, Amelibias, Segurolas y Martínez de Zarauz y sus descendientes son quienes parecen estar controlando los principales oficios de la Villa y Tierra de Guetaria en los años finales del siglo XV y durante los primeros años de comienzos del siglo XVI.

Lope de Leizardi aparece como procurador de la «comunidad» de la villa y tierra de Guetaria en la defensa de los intereses del común frente a las actuaciones de los oficiales concejiles y en particular en relación con el control de los gastos municipales ⁵⁹. Este fue tasado en la cantidad de 13 maravedís, es

⁵⁹ AGS.RGS. Valladolid, fol. 237. Decía «que de quatro annos a esta parte ciertas personas partyculares de la dicha villa han tenido los ofiçios della con favores e con formas cabtelosas e para ello han tenido e tienen e que han gastado e distribuydo las rentas e propios de la dicha villa

decir, que formaba parte de los grupos económicamente medianos de la villa. En esta misma línea aparecen asimismo Juan de Olazábal (8 mrs.), Juan de Acristain (10 mrs.) y Juan de Aldape (8 mrs.). La media en que fueron tasados es de 10,25, a gran distancia de quienes tuvieron acceso a los cargos de alcalde, jurados y mayordomo, aunque de un nivel económico similar al alcalde de Hermandad y a alguno de los prebostes. En todo caso se trata de personas acomodadas en relación con el conjunto de la población de la villa.

Procuradores de la comunidad y Universidad de Guetaria

<i>Nombre</i>	<i>Cargos políticos</i>	<i>Tributo</i>
Lope de Leizardi	procurador de la comunidad	13
Ochoa Martínez de Aguirre	procurador de la comunidad	12
Juan de Olozábal	procurador de la comunidad	8
Juan de Aldape	procurador de la comunidad	8

De la mayoría de las personas censadas no se informa de su actividad socio-profesional. Aquéllas de las que tenemos alguna noticia constatan mayormente actividades relacionadas con las actividades marítimas como puede apreciarse en el cuadro que a continuación se adjunta. El carpintero Juan de Eiceta estaba tasado en 3,5 maravedís, haciendo honor a un nivel económico bajo y el maestro Juan, lombardero, fue tasado en 3,5 maravedís. Están asimismo tasados por debajo de la media general de la villa el herrero, 2 toneleiros, el marino, el pescador y un piloto. Excepción hecha del platero y del sastre, el resto de los oficios reflejados en el cuadro tienen una capacidad económica mediana o bastante baja. No sería imposible que algunos de estos artesanos pudieran estar tasados en cantidades tributarias bajas como modo de favorecer su establecimiento y la fijación de su residencia en la villa. Las viudas no parecen estar tasadas en cantidades elevadas. Este es el caso de María Pérez de Olazábal, viuda de Pedro de Manterola, que tenía que pagar 4 maravedís⁶⁰. Sus bienes le eran disputados por María Juan de Lastaur, tasada en 16 maravedís, y su marido Juan Pérez de Manterola. De algunas personas justamente se ha podido saber que eran dueños de naranjales. Este es el caso de Domingo Martínez de Gorostiaga, tasado con 21 maravedís, que tenía unos 50 años para la fecha en que se confeccionó el padrón. De Gonzalo Ibáñez de Seguro, tasado, con 21 maravedís se dice en algunos de los pleitos de

en cosas no conplideras a ella e contra la voluntad de la mayor parte de la dicha villa e su tierra hasiendo gastos estraordinarios e moviendo pleitos non conplideros a la dicha villa contra a voluntad de los mas dellos por conplir sus voluntades e opiniones reteniendo en sys todas las dichas rentas de lo qual los dichos sus partes han resçebido e resçiben grand agravio e danno e nos suplico e pidio con justia mandando tomar e resçibir las cuentas de los propios e rentas de la dicha villa de quatro annos a esta parte o como la nuestra merçed fuese...». Se ordena que el corregidor de Guipúzcoa tome las cuentas de los mayordomos de los 4 últimos años y que informe posteriormente al Consejo.

⁶⁰ A.R. Cha. Valladolid, Reales Ejecutorias, L. 86/16 (SM) —1495—.

comienzos del XVI que había sido uno de los alcaldes de la villa. Se ha podido constatar que fue alcalde el año 1500.

Vecinos del padrón de los que se conoce su oficio o algunas de sus actividades económicas		
<i>Nombre</i>	<i>Profesión</i>	<i>Tributo</i>
Juan Pérez Balda	platero	25
Juan Miguélez de Aguirre	«prestamista»	17
Pedro de Balda	sastre	10
Martín de Abieta	herrero	7,5
Juan de Eiceta	carpintero	3,5
Martín de Usarraga	pescador	3,5
Juan	maestre lombardero	3,5
Iñigo de Gainza	piloto	8
Iñigo de Gainza	pescador	10
Juan de Urquidi	tonelero	7
Domingo de Irueta	tonelero	3,5
Pedro de Arbe	tonelero	3,5
Martín de La rentería	tonelero	7
Pedro de Arguain	piloto	4,5
Martín de Abieta	marino	5
Juan Mingo	zapatero	7
Carlín	maestre	3,5

Asimismo está documentado que Juan Miguélez de Aguirre, tasado con 17 maravedís, tenía la suficiente capacidad económica como para actuar como prestamista de Martín de Usarraga, tasado con 3,5 maravedís. Aquél le había prestado 40 ducados de oro y 4 castellanos para las necesidades que tenía al no haber cobrado todavía el sueldo del viaje que realizó en la armada de la Archiduquesa. Se queja de que Juan Miguélez de Aguirre había pretendido hacerle usura, pues «le fizo obligacion que le daria por los quarenta ducados çinquenta e por los quatro castellanos çinco e que commo qualquier quiere pagar al dicho Juan Miguel de Aguirre lo que ansy verdaderamente le presto syn que le lleve dello...»⁶¹.

En 1501 todavía Juan Miguélez de Aguirre pleitea en relación con este asunto con la mujer de Martín de Usarraga, Jordana de Gorostiaga, pues pretende que se ejecute en los bienes de su marido 76 ducados de oro y 140 maravedís⁶². En esta ocasión se embargaron a Martín de Usarraga una lombarda, 1 chalupa, 1 pinaza, 110 remos de madera y la casa donde habitaba. Su mujer alegaba que la mitad de los bienes embargados le pertenecían a ella por la dote que había recibido de 1182 florines y por tanto no podían serle embargados. Martín de Usarraga es una persona que a su vez ya se había encontrado con

⁶¹ AGS.RGS. 1499, fol. 132.

⁶² A.R. Cha. Valladolid. reales ejecutorias, legajo 158/22 (SM).

problemas por el impago de una deuda de 7000 maravedís contraída por Domingo de Aguirre a favor de María de Veaga⁶³ y del que había salido su fiador. Por los bienes embargados se podría decir que se dedicaba a la pesca marítima de altura.

Un caso asimismo interesante es el de Sebastián de Olazábal⁶⁴, bachiller, casado con Inés de Bildain que gracias a la dote que da a su hija para su matrimonio sabemos que disponía de unos bienes importantes en la villa y su jurisdicción: una casa torre, con 2 cubas, 10 pipas, 6 camas, los molinos que él mismo ordenó construir en «Huiiri» con sus cauces, acequias y montes, la viña que está al lado, un huerto, un naranjal junto con la «casilla» que está al lado, la viña que está en frente, excepto otra viñeta y los naranjos jóvenes que están para «trasponer», la viña de Echaberri, la viña de Aquerregui llamada Isalde, el manzanal de «fonasaga», una copa dorada y 2 tazas⁶⁵. Probablemente sea descendiente del también bachiller Ochoa López de Olazábal que en la primera mitad del siglo XV pretendió patrimonializar en su persona el cargo de preboste. Todavía a comienzos del siglo XVI nos aparece un Olazábal como alcalde, como puede comprobarse en el cuadro elaborado sobre los alcaldes de la villa de Guetaria. Su mujer fue tasada en los censos con cantidades diferentes, cuya media alcanza la cuantía de 13 maravedís.

De otro lado se tiene información sobre Juan Pérez de Balda, tasado con 25 maravedís, que se dedicaba al trabajo de la platería, en 1518 contaba con unos 67 años y de Pedro de Balda, tasado con 10 maravedís, cuya profesión era la de sastre. Una persona relevante de Guetaria fue Martín Juan de Amelibia, tasado en el padrón con 36 maravedís, cuyo prestigio social ante la comunidad y la confianza que en él se depositó en determinadas ocasiones era considerable⁶⁶. En 1500 era uno de los dos jurados de la villa, sus sobrinos Gracia de Arrona, tasada con 24 maravedís y Pedro Beltrán de Iraeta, tasado con 25, se encuentran asimismo entre las personas que más alto fueron tasadas en el padrón⁶⁷. En general se ha podido constatar en el análisis del padrón que las nuevas familias tenían que iniciar desde distintas bases económicas la conformación del nuevo patrimonio familiar. Este es el motivo de que los hijos o yernos citados en el padrón estén tasados con cantidades económicas substancialmente menores a las de sus padres o nueros. De Fernando de Oreja, tasado con 16 maravedís, se sabe que se casó con la señora de la casa de Alzolaras, María Pérez de Unceta⁶⁸.

⁶³ A.R. Cha. Valladolid, reales ejecutorias, leg. 150/12 (SM).

⁶⁴ En 1511 está documentado como alcalde de Guetaria Juan Sebastián de Olazábal, posiblemente se trate de un familiar suyo. En el padrón aparece una mujer llamada Catalina Ochoa de Olazábal, tasada en 25 maravedís.

⁶⁵ AGS.RGS. Pleitos Civiles, Quevedo, fenecidos, c. 1464/3 leg. 327 (1489).

⁶⁶ Ya a mediados del siglo XV está documentado un Pedro Martínez de Amelibia como procurador de la Hermandad de Guipúzcoa y alcalde de la Hermandad de Guetaria (1453).

⁶⁷ A.R. Cha. Valladolid. Reales Ejecutorias, l. 149/7 (SM); AGS.RGS. 1489, fol. 101. Un yerno de Martín Juan de Amelibia está tasado en 8 maravedís.

⁶⁸ A.R. Cha. Valladolid, Reales Ejecutorias, c. 233/1 y c. 245/61.

El padrón recoge asimismo a ciertas personas cuya tasación fue ciertamente elevada, pero de los que se carece de información precisa sobre su origen y dedicación. En particular creo conveniente aludir a dos personas que se llaman Beltrán Ibáñez de Guevara, tasadas con 25 y 21 maravedís y una tercera llamada Pedro Beltrán de Iraeta, tasado en 25 maravedís y ya citado anteriormente. Tal vez pudieran ser familiares de los señores de la casa solar de Alzolas e Iraeta, cuyos titulares eran respectivamente a fines del XV y comienzos del XVI los Guevara, descendientes del Conde de Oñate y los Iraeta ⁶⁹. Quizá sea interesante recordar que un Iraeta había sido preboste de la villa de Guetaria a comienzos del siglo XV. En todo caso no es imposible que en alguno de estos casos se trate de vecinos de la villa de Santa Cruz de Cestona que fueron recogidos en el padrón de Guetaria al disponer al mismo tiempo de un patrimonio económico importante en la jurisdicción de la citada villa. Así por ejemplo, en 1500 está documentado como vecino de Cestona una persona llamada Beltrán Ibáñez de Guevara ⁷⁰.

V. CONCLUSIÓN

En definitiva Guetaria aparece como una villa volcada hacia el mar, donde los maestros de naos son quienes han hecho una mayor fortuna, fruto de las ganancias obtenidas por el transporte de mercancías por encargo de otros mercaderes, por el transporte de productos básicos de alimentación (trigo) para la Provincia de Guipúzcoa, por el transporte de pasajeros hacia otros territorios —Reino de Nápoles, etc.— y por supuesto por su propia dedicación a las actividades mercantiles, en este último caso contando con el añadido de ser propietarios de sus propias naves. Este grupo, juntamente con algunos escribanos y bachilleres, es quien parece tener una mayor potencialidad económica. Llama la atención que al menos dos de las casas torres de la villa sean propiedad de personas estrechamente relacionadas con las llamadas profesiones liberales —escribanos, bachilleres—, si bien no exclusivamente.

Asimismo se puede comprobar la relativa permeabilidad profesional de algunos maestros de naos que al mismo tiempo se les cita como escribanos. Recorrer con sus barcos los diferentes puertos del Mar Mediterráneo o del Océano Atlántico se hacía mucho mejor con un conocimiento más allá que rudimentario de la escritura. Los contratos y obligaciones que realizaban eran refle-

⁶⁹ Lope Martínez de Isasti *Compendio historial de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa. Guipúzcoa (1625)*. Edit. La Gran Enciclopedia Vasca. Bilbao, 1985. A fines del XV el vecino de Cestona Juan Beltrán de Iraeta pleiteaba con algunos parroquianos de San Miguel de Aizarnazabal y San Bartolomé de Oquina en relación con el patronazgo de dichas iglesias. A.R. Cha. Valladolid, pleitos civiles, zarandona y Wal, fenecidos, c. 486/3 - Leg. 96 (1486-1490).

⁷⁰ A.R. Cha. Valladolid, Pleitos Civiles, Zarandona y Wal, olvidado, c. 413/6 - L. 88 (1500-1502).

judas por escrito en muchas ocasiones y era la mejor garantía en las reclamaciones judiciales. El oficio de maestre de nao difícilmente podría hacerse bien sin un buen conocimiento de la lectura y de la escritura. Este fenómeno era normal en el resto del mundo comercial europeo, incluso algunos de estos comerciantes se dedicaron a escribir libros narrativos o cronísticos, además de a reflejar por escrito sus estados contables —Florencia—. Se puede apreciar asimismo que de este mismo grupo salen mayoritariamente quienes serán los alcaldes de la Villa y tierra de Guetaria. Es lógica, por tanto, la preocupación del concejo de la villa por convertir el puerto de Guetaria en un puerto seguro para todos aquéllos que se decidan a acudir con sus naves a esta población.

La existencia de un censo de población de carácter fiscal presuntamente completo de la población de Guetaria y en cierta manera confeccionado a partir de la fortuna de sus vecinos es de por sí lo suficientemente importante para el estudio del conocimiento de la sociedad bajomedieval guipuzcona. Entre otras cosas permite comprobar la diversificación económica de las familias más acomodadas de la Villa y tierra de Guetaria, una diversificación que pasa en algunos casos por la posesión de tierras y caserías, de molinos y de ferrerías, del desempeño de los oficios de maestre de nao y de escribano (Juan López de Zarauz), en otros por el hecho de ser maestros de naos, escribanos y propietarios de tierras o simplemente por ser maestros de naos y propietarios de tierras. En los negocios y en las letras parece descansar la base del poder económico y político en Guetaria. El hecho de que algunos vecinos de la villa fueran bachilleres denota la importancia social y económica que podía derivarse del hecho de haber estudiado y de haberse formado culturalmente en la Universidad. En todo caso todo esto nos pone en contacto con un grupo dominante sólidamente establecido en el territorio, con una relativa formación cultural, algunos de cuyos miembros llegaron a establecer estrechos lazos con la administración Real, que no duda en calificarlos de vasallos suyos (Lope Martínez de Zaráuz, Juan López de Zaráuz).

Sobre este grupo formado por los maestros de nao, mercaderes y escribanos recaía la mayor presión fiscal y por tanto, de acuerdo con el sistema de reparto del tributo, era el grupo que disponía de una mayor fortuna personal y patrimonial. De este grupo surgían los oficiales concejiles, que desde un sistema de gobierno cerrado a la mayoría de la población, patrimonializaban en cierta manera los principales oficios de la villa (alcaldes y jurados), a pesar de la existencia de un sistema electoral que debía ser renovado anualmente. De hecho se ha podido comprobar cómo las familias que controlaban los dos oficios de jurados mayores el año 1499 eran los alcaldes al año siguiente. Pero no en todos los casos los oficiales concejiles conocían los rudimentos más elementales de la escritura. Todavía en 1537 el jurado mayor Juan de Zurbano no sabía escribir y para dejar constancia de su presencia como testigo en un acto concejil firmó en su lugar, Juan López de Zaráuz. El control del poder municipal podía servir a su vez de apoyo a sus particulares intereses económicos, desarrollando determinadas propuestas políticas que, si bien pueden redundar en favor del conjunto de la población, de manera inmediata benefician al grupo del «patriciado urbano».

RELACIÓN NOMINAL Y TRIBUTACION ESTABLECIDA
EN MARAVEDIS DE LOS VECINOS DE LA VILLA Y JURISDICCION
DE GUETARIA EN 1500

	Lazaro	11
	Carlín	3,5
	Juan de	11
	San Juan de	3,5
	Domingo de	13,5
	Martín de	7
	Miguel	7
	Ochoa de	5
	Miguel de	8
	Domingo, hijo de	3,5
	hijo de	3,5
	Nicolás, hijo de	3,5
	Juango de	7
	Miguel de	10
	Nicolás de	15
	Don Domingo de	4,5
	Juan de	8
	Esteban de	3,5
	Santiago de	8
	Miguel, yerno de	9
	Juan de	3,5
	Juan de	3,5
	Juan de	8,5
	Martín de	7,5
	Miguel de	4,5
	Martín de	3
	Martín Juan de	36
	Martín Juan de Juan, hijo de	8
	Martín de	7,5
	Martín de	5
	Domenja de	2
	Pedro de	4
	Don Juan de	7
	Pedro de	10
	yerno de	3,5
	yerno de	3,5
	Mateo de	6
	Martín de	7
	Pedro de	3,5
	Martín de	7
	Catalina de	2,5
	San Juan de	3,5

Areizaga, San Juan de	yerno de	3,5
Areta	Catalina de	3
Areta	Juan de	3,5
Areta, Juan de	hermano de	3,5
Areta el mayor	Juan de	4
Areta el mozo	Juan de	4
Arguiain	Juan de	3,5
Arguiain	Pedro de	4,5
Armindegui, Diego de	mujer de	4
Arpa	Juan de	8,5
Arreche	Sebastián de	17,5
Arreche(hermano de Sebastián)	Fernando de	3,5
Arrona	Antón de	63
Arrona	Pedro de	21,5
Arrona	Juan de	14
Arrona	García de	24
Arrona y su mujer	Antón de	12
Arteaga	Pedro	8
Arteaga	Doña Teresa de	4
Arteaga	Juan de	9
Arteaga, Pedro de	hijo de	8,5
Arzallus	Catalina de	0,5
Asencio «que dios aya»		8
Aspiazu	María de	1
Asquizu	Juan de	7
Asquizu	Sebastián de	9
Asquizu	Domingo de	9
Asquizu	Petri de	5
Asquizu	Pascual de	7
Asquizu, Juan de	Domingo, yerno de	3,5
Asteasu	Martín de	1,5
Asteasu	Martinón de	5,5
Asteasu, Martinón de	yerno de	3,5
Asu	Domingo de	3,5
Asu	Martín de	7
Asu	Juan de	7
Asu, Juan de	hijo de	3,5
Aulestia	Juan de	8
Aulestia, Juan de	yerno de	3,5
Azcoitia	Martín de	4,5
Azcue	Beltrán de	8
Azcúe	Ochoa de	8
Azoca	Juan de	3,5
Balda	Pedro de	10
Baquia	Juan de	3,5
Basurto	Gracia de	2
Basurto	María de	2
Basurto	Magdalena de	9

Beltrán de Arrona	María	2,5
Beltrán de Eizaga	Juan	9,5
Beltrán de Eizaga, Juan	hijo de	3,5
Beltrán de Eizaga, Juan	hijo de	3,5
Beltrán de Eizaga, Juan	hijo de	3,5
Beltrán de Iraeta	Pedro	25
Bera	Miguel de	11
Berris	Juan de	3,5
Bonde	Ana de	3
Campos	Nicolás de	3,5
Cearreche	Juango de	7
Cearreche	Santiago de	3,5
Celaya	Pedro de	7,5
Celaya	Martín de	9
Celaya, Martín de	Juango, yerno de	3,5
Ciozaga (casería)	Rodrigo de	8
Delcano, difunto	Domingo	7
Delormendi	Pedro	14
Delormendi «borllet»	Juan	5
Delormendi, Pedro	(Juan), hijo de	3,5
Díez de Vildain (bienes de)	Doña Sancha	13
Echabe	Beltrán de	7
Echabe	Juan de	7
Echabe, Juan de	yerno de	3,5
Echabe, yerno de Juan Bera	Juan de	3,5
Echeberría	Juan de	3,5
Echuri	Nicolás de	8
Eguía	Elvira de	2,5
Eleizate	Domenja de	3,5
Elola	Miguel de	3,5
Estella	Juan Simón de	7
Ezpeleta	Petri de	6
Ezuri	Domingo de	9
Fernández de Iceta	Pedro	22
Fernández de Astigarribia	Lope	9
Francés	Juanot	3,5
Gainza	Iñigo de	10
Gainza	Iñigo de	8
Gainza	Domingo de	8,5
Gastaeca, Chachu de	hijo de	3,5
Goarnizo	Domingo	4
Goarnizo	Fernando de	2
Goiburu	Martín de	3,5
Golindano	Domingo de	9
Golindano	Beltrán de	9
Golindano	Juan de	8
Golindano, Juan de	hijo de	3,5
Galindano, Juan de	hijo de	3,5

Galindano «que dios aya»	Juan de	7
Gorostiaga	Pedro de	12
Gorostiaga	Antón de	10
Gorostiaga	Domingo de	21
Gorostiaga	Don Martín de	7
Gorostiola	Pedro de	5
Gorostiola «que dios aya»	Juan de	2
Goyabide	Domingo de	5,5
Goyaz	Martín de	8
Guerecieta	Sancha de	4
Horroaga	casa de	11
Horroaga	Juan de	7,5
Horroaga «Martínez»	Juan de	8
Horreaga	Juan de	8
Huayar	Juan de	15
Hubegui	Juan de	4
Hubegui	Juan de	10,5
Ibaeta	Juan de	8
Ibáñez de Guevara	Beltrán	25
Ibáñez de Guevara	Beltrán	21
Ibáñez de Vizcárraga	Juan	12
Ibarra	Domingo de	7
Ibarrola	Domenja de	2
Ibarrola	Gracia de	1
Iceta, carpintero (el)	Juango	3,5
Iceta	Martín de	7
Iceta	Juan de	6
Iceta	Domingo de	7
Iceta	Martín de	7
Idoeta	Casa de	1
Idoeta	Pedro de	5,5
Irureta	Domingo de	3,5
Isasti	Domingo de	10
Iturregui	Juan de	9
Iturregui	Martín de	8
Iturregui, Martín	Miguel, hijo de	3,5
Iturregui, Martín de	(Martín), hijo de	3,5
Iturriza	Baltasar de	21
Iturriza	Belchior de	7
Iza de Ibarrola	Lope	10
Iza de Ibarrola, Lope	hijo de	3,5
Juan de Lastar	María	16
La Rentería	Martín de	17
Lastur	Catalina de	5,5
Lazcano	Lope de	3,5
Lazcao	Pedro de	6,5
Leizama	Marina de	1
Leizardi	Lope de	13

Leizaur	Pedro de	6
Lera	Antón de	5,5
Lerchundi	Juan de	7
Loidi	Juan de	3,5
Lombardero	Juan	3,5
López de Zaráuz	Miguel	20,5
López de Zaráuz	Juan	35
Luzea, Sancha (de)	Martín, marido	3,5
Magdalena (La)		1
Martínez de Aguirre	Ochoa	12
Martínez de Aguirre	Juan	7
Martínez de Aguirre	Gracia	12,5
Martínez de Bedua	Ochoa	8
Martínez de Bedua,Ochoa	Domingo,yerno	10
Martínez de Mantelola	Juan	11,5
Martínez de Monsoro	Juan	7,5
Martínez de Recondo	Juan	12
Martínez de Recondo,	Juan Domingo,yerno	9
Martínez de Sorazábal	Juan	20
Martínez de Usarraga(difunto)	Juan	17
Martínez de Vildayn	Juan	7
Martínez de Zabala	Juan	19,5
Martínez de Zaráuz	Lope	20
Martínez del Puerto	Ochoa	8,5
Mendía	Santiago de	5
Mendía, Santiago de	Domingo, yerno	3,5
Miguélez de Aguirre	Juan	17
Miguélez de Arreche	Sancho	17
Miguélez de Zaráuz	Juan	22
Miguélez de Zaráuz,Juan	Juan, hijo de	9
Mihurumbia	Martín de	6
Mihurumbia	Juan de	10
Mihurumbia,Juan de	hijo de	3,5
Mihurumbia,Juan de	hijo de	3,5
Mihurumbia	Juan de	8
Míngo	Juan	7
Monja (la)		3,5
Mutio, difunto	Martín de	2
Mutio, Martín de	yerno de	3,5
Mutio	Juanes de	8
Mutio	Pascual de	8
Mutio	Catalina de	4
Mutio, Juanes de	Juan, yerno de	3,5
Mutio, Juanes de	hijo de	3,5
Narbasca	Martín de	3,5
Narbasca	Juan de	3,5
Navarro	Martín	5,5
Ochoa, Petri	hija de	2

Ochoa de Arguindegui	Juan	10,5
Ochoa de Azcue	Juan	3,5
Ochoa de Olazábal	Catalina	25
Ochoa de Yerategui	María	1
Oiquina	Juan de	8
Olacegui	Martín de	7,5
Olacegui	Domingo de	9
Olacegui, Sancho de	Petri, yerno de	3,5
Olacegui	Sebastián de	11
Olazábal	Juan Sebastián	8
Olazagutía, yerno de		
Miguel de Villafranca	Juan	3,5
Oreindain	Juango de	3,5
Oreja	Fernando de	16
Oreja	Beltrán de	3,5
Oríbar	Juan de	3,5
Oríbar	Navarra de	2,5
Orio	Domingo de	4,5
Orio	Petri de	1,5
Orio	Nicolás de	7
Orio, difunto	Juan de	7
Orio, Juan de	hijo de	7
Ortiz de Echabe	Miguel	19
Ortiz de Hondaede	María	1,5
Ortiz de Unceta	Juan	19
Osango	María de	3,5
Osango	Martín de	1
Osango	Pascual de	3,5
Paguiño	Domingo de	9
Paguiño	Martín de	8
Pasaje	Nicolás del	3,5
Pasaje	Juanes del	5,5
Pascual	María	1,5
Pérez de Altamira	Juan	11
Pérez de Amilibia	Juan	50
Pérez de Aranza, difunto	Juan	4
Pérez de Balda	María	17,5
Pérez de Balda	Juan	25
Pérez de Balda, María	Beltrán, hijo de	7
Pérez de Balda, Juan	Juan, hijo de	3,5
Pérez Bonde	Juan	15
Pérez de Basurto y bienes de su mujer Laurenza de Olano	Juan	29
Pérez de Basurto, difunto	Juan	9
Pérez de Goyabide	Juan	12
Pérez de Leaburu	Juan	13
Pérez de Mantelola	Martín	10,5
Pérez de Olazábal	María	4

Pérez de Olazábal,difunto	Juan	4,5
Pérez de Zabala	Juan	8
Perudo	Pascual	3,5
Preboste (bienes del)		27
Puerto	Antón del	3,5
Puerto	Don Ochoa del	11
Ramos	Juan	3,5
Recabarren	Teresa de	8
Rejil	Juan de	7
Ruiz	Sancho	7
Ruiz de Ciozaga	Juan	3
Ruiz de Ciozaga, Juan	Domingo, hijo de	3,5
Ruiz de Gainza	Martín	3,5
Ruiz, Sancho	yerno de	3,5
Ruiz, Sancho	hijo de	3,5
Ruiz, Sancho	Gregorio, hijo de	3,5
Sáez de Arzalus	Juan	9,5
Sáez de Basurto	Pedro	8
Sáez de Basurto, Pedro	hijo de	3,5
Sáez de Cearreche	Juan	7
Sáez de Gainza,difunto	Rodrigo	15
Sáez de Gainza,Rodrigo	Gregorio, hermano de	3,5
San Julián, María	hijo de	3,5
San Julián y su yerno	María	4,5
San Lázaro		1
Sarasola	Juan de	6
Sebastián Delcano	Domingo	23,5
Segura	Ochoa de	7
Segura, Ochoa de	yerno de	7
Segurola	Gonzalo	21
Sendo	Martín	4
Sendo,Martín	yerno de	3,5
Sendo,Martín	yerno de	3,5
Sevilla	Juan de	7
Soravilla	Juan de	5
Sorarte	Simón de	5,5
Sorarte	Martín de	12,5
Sorarte	Miguel de	3
Sorarte,Miguel de	yerno de	3,5
Sorola	Pedro de	7,5
Sorola	Domingo de	3,5
Tolosa	Domingo de	3,5
Tolosa	Fernando de	3,5
Tolosa	Juanico de	7
Tolosa «chartinco»	Martín de	3,5
Ugarte	Martinico de	3,5
Unceta	Juan de	14
Unciaga, difunto	Andrés de	18

Unciaga	Jurdana de	2
Urquidi	Juan de	7
Urquiola	Domingo de	12
Urquiola	Beltrán de	7,5
Urquiola	Miguel de	3
Urquiola	Domingo de	12,5
Urquiola	Juan de	4,5
Urquiola	Juan de	8
Urquiola, Beltrán de	Iñigo, yerno de	3,5
Urquiola, Domingo de	Antón, hijo de	3,5
Urquiola, Domingo de	Martín, hijo de	3,5
Usarraga	Martín de	7
Usarraga	Juan de	11
Usúrbil y sus bienes	Martín de	7
Veaga	Pedro de	4
Veaga, Pedro de (difunto)	Martín, yerno de	1
Veaga	Domingo de	3,5
Veaga	Marina de	4,5
Veaga de medio	casería de	7
Veaga de suso	casería de	7
Veaga de yuso	casería de	7
Veaga, Marina	Juan, hijo de	3,5
Velador, Juango	mujer de	3,5
Velador, Juango	hijo de	3,5
Vidania	Marina de	1
Vidania, Marina de	yerno de	3,5
Villafranca	Miguel de	8
Villafranca, yerno de		
Pascual Mutio	Juan de	3,5
Ruiz de Gainza	Martín	3,5
Vizcarraga	Elvira de	2,5
Vizcarraga	Juan de	3,5
Vizcarraga	Juan de	7
Yerategui	Martín de	8
Yerategui	Juan de	8
Yerategui	Pedro de	14
Yeribar	Pedro Juan de	17
Yndo	Juan de	4,5
Zacayo	Beltrán de	8
Zaráuz	Elvira de	2
Zaráuz	Catalina de	6
Zaráuz	Domienza de	2
Zarauz	Juan de	3,5
Zuri de Urquidi	Juan	8
Zuri de Urquidi, Juan	hijo de	3,5
Zuri de Veaga	Juan	4,5